

LA GESTIÓN DE UN PATRIMONIO ECLESIAÍSTICO. EL CONVENTO SANTIAGUISTA DE SAN MARCOS DE LEÓN, SIGLOS XV - XIX.

Cecilia Lagunas – Raúl Rosas von Ritterstein.

Universidad Nacional de Luján,

Provincia de Buenos Aires.

Argentina.

1 – Resumen.

Este artículo tiene como objetivo presentar la estructura patrimonial de San Marcos en León emergiendo de la crisis bajomedieval, y mostrar aspectos de la gestión económica emprendida por priores y comunidad conventual con los bienes de esa noble institución santiaguista, complementando las conclusiones con comparaciones de similares actividades realizadas por la administración de la Catedral de León.

Por otra parte, el monasterio ha venido siendo con anterioridad objeto particular de estudio de la autora de este trabajo; en esta oportunidad empero, nos hemos de referir, apelando al auxilio de métodos estadísticos, a una serie de cuestiones apenas abordadas previamente, y que nos permitirán adentrarnos con mayor precisión en la dinámica de las estrategias de gestión llevadas a efecto por los señores -en este caso eclesiásticos-, con el conjunto de los variados bienes que conforman la estructura productiva, en definitiva el patrimonio, del monasterio desde el fin de la Edad Media e inicios de la Modernidad. Avanzando aún más, y extendiendo el campo con estudios posteriores, creemos justificado el plantear que ya en estos siglos quedarían delineados la estructura y el destino de dicho patrimonio monástico hasta la desamortización definitiva en 1.836.¹

“Abstract”.

The objective of this article is to show the patrimonial structure of San Marcos in León, as it grows up from the crisis of the Low Middle Ages, pointing up some aspects of the economic management developed by both priors and cloister community with the whole goods of the institution, and establishing a comparison with similar operations of the Cathedral, Santa María de la Regla.

Another goal of our work has been to set an accent on the dynamics of such processes that would brand mark the following periods until 1.836 and farer.

Temario.

1 – Introducción, 2 – Las instituciones eclesiásticas, 3 – Depresión agraria, rentas y población, 4 – Estrategias con el patrimonio eclesiástico en los siglos XIV y XV, 4.1 – Los señores: priores y comunidad conventual, 4.2 – Patrimonio monástico y gestión.

Introducción.

¹ Una primera aproximación a estos problemas en: C. Lagunas, “Acerca del régimen foral en León: el caso del monasterio santiaguista de San Marcos (ss. XIV - XV)”, ponencia presentada en las XIV Jornadas de Historia Económica, UNC, 1.994.

La historiografía ibérica ha puesto en la última década un especial énfasis en aclarar la constitución histórica global del patrimonio eclesiástico, incluyendo en éste a las Órdenes Militares. Interés justificado sobre todo porque durante el Antiguo Régimen la Iglesia española fue uno de los mayores propietarios del país; algunos autores llegan incluso a estimar que el 15 % de las rentas globales del mismo estaban en sus manos, con una población calculada en el 1,5% del total del reino. Resulta entonces natural considerarla una institución en verdad digna del calificativo de opulenta.²

Sabemos que, mediante la actuación del Concejo de las Órdenes, los Reyes Católicos colocaron bajo su control el patrimonio de las tres grandes instituciones nacidas en el siglo XII -Calatrava, Alcántara y Santiago-; sin embargo, Domínguez Ortiz en un escrito ya clásico, reproducido luego por L. P. Wright³, advertía sobre la necesidad de estudiar la naturaleza de ese patrimonio que en definitiva pasó a controlar la Corona, y cómo se implementó dicho control. A esa proposición agregaríamos nosotros los interrogantes en torno a cuáles fueron los resortes de poder que permanecieron en manos de los miembros religiosos de las Órdenes, en especial en las de aquellos que quedaron al frente de los diversos institutos que en ellas se encuadraban, v. gr. hospitales, conventos, monasterios, iglesias, parroquias...⁴, y al manejo dinámico de los mismos, es decir a cómo se hacía frente a las circunstancias casi siempre cambiantes y a los desafíos que éllo planteaba a la gestión de los bienes.

Sobre el patrimonio rústico de la Iglesia (incluimos en esa categoría, claro está, a la Orden de Santiago y por consiguiente al monasterio cabecera de la provincia santiaguista de León, San Marcos), consideran los más recientes estudios que desde la Baja Edad Media y en adelante, entendiéndose con éllo al período altomoderno y hasta el fin del Antiguo Régimen, no dejó aquel de crecer; se recibieron legados, donaciones, dotaciones, se fundaron capellanías, hospitales, conventos, etc. Es decir que hubo una dinámica implementada permanentemente, la de la transferencia de bienes a este estamento de la clase mediante las dos formas clásicas, donaciones y compras. Hemos de recordar para el caso que la implicación con los poderes supraterranos que la Iglesia alegaba y declaraba controlar, facilitaría este accionar dada la recompensa espiritual ofrecida a quienes ejecutaban esa transferencia.

Caben dos observaciones más en esta Introducción: primero, tener presente que la distinta documentación que da cuenta de las propiedades de la Iglesia muestra, como lo señalan los estudios realizados sobre ella, que desde fines del siglo XIII se fue afirmando una tendencia que diferenciaba entre las propiedades de la Institución -eclesiástico beneficiarias-, y las que poseían los miembros de su clero a título particular,⁵ distinción que se plasmaría en las denominadas “mesas” capitulares, obispales, magistrales, conventuales o priorales -esto último en el caso de los conventos jacobeos-. Además de constituir este material una fuente de información básica para el conocimiento de la estructura productiva de las instituciones y determinar origen y naturaleza de la renta que percibían los eclesiásticos.

Para este análisis en particular, las fuentes que hemos procesado pertenecen a los fondos documentales del monasterio santiaguista leonés, cartas forales, arrendamientos, ventas,

² Maximiliano Barrio Gozalo: “La propiedad eclesiástica en la España del Antiguo Régimen”, en HISTORIA DE LA PROPIEDAD EN ESPAÑA, SIGLOS XV – XX, Centro de Estudios Registrales, Madrid 1.999, pp. 17 y 28.

³ L. P. Wright: “Las Órdenes Militares en la sociedad española de los siglos XVI y XVII”, en J. H. Elliot (ed.) “Poder y Sociedad en la España de los Austrias”, Crítica, 1.982.

⁴ He abordado aspectos de las relaciones de poder en el interior de los conventos de la Orden santiaguista en mi tesis doctoral (C. L.)

⁵ Sobre este tema existe una abundantísima bibliografía; véase una síntesis en M. Barrio Gozalo, op. cit., pp. 20 – 25.

préstamos, donaciones, todo ello inédito y conservado en el Archivo Histórico Nacional matritense, Sección Órdenes Militares. Es por lo tanto un repositorio lo suficientemente rico en cuanto a cumplir con nuestro objetivo de esclarecer el proceso señalado al principio. Hemos aportado además otras fuentes complementarias para el contraste, las procedentes de la Catedral de León, elementos editados por el Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro” (CECEL), Archivo Histórico Diocesano, León. Esas cartas contenidas en el archivo histórico catedralicio nos ofrecen, como ya dijimos, posibilidades de comparación que afirman el desarrollo de nuestra investigación, en especial si tenemos en cuenta que el patrimonio documental de la sede legionense, Santa María de la Regla, es el más importante de la región.

La segunda observación se adentra en los aspectos que hacen a una delimitación y enunciación del marco teórico que orienta este trabajo. En primer lugar, el concepto de propiedad que aplicaremos a los bienes eclesiásticos en general, y a los que estudiaremos en especial, los de San Marcos y complementariamente Santa María, es deudor de los aportes que nos han brindado importantes especialistas de este período bajomedieval y altomoderno, como Bartolomé Clavero, quien ha definido desde una perspectiva jurídica la propiedad -laica y eclesiástica- en estos siglos iniciales como *propiedad territorial feudal*, es decir dominio eminente de los señores sobre el conjunto de los bienes territoriales, articulado con el derecho de los campesinos al usufructo del dominio útil: “...la propiedad feudal es el conjunto de derechos que definen la situación integral respecto a la tierra de la clase señorial y... la renta del dominio eminente se realiza mediante el establecimiento agrario (arrendamientos, foros o censos)”.⁶ Ignacio Álvarez Borge,⁷ reconociendo los aportes categoriales y metodológicos brindados por Clavero y primeramente por Salvador de Moxó⁸ para desentrañar la complejidad del régimen señorial en estos siglos, plantea la necesidad de conjuntar las normas y clasificaciones legales con otras que den cuenta de las relaciones sociales derivadas de los derechos sobre la tierra y, siguiendo en ese sentido a Carlos Estepa Diez,⁹ propone las categorías de *propiedad dominical*, *dominio señorial* y *señorío jurisdiccional* (esquemas estos claramente deudores en más de un sentido de la Escuela Francesa, y que magníficamente implementara G. Duby en varias de sus obras).

Por todo ello, y tomando en cuenta lo mencionado más arriba, entendemos para nuestro análisis que el patrimonio de las instituciones eclesiásticas, tanto el convento santiaguista de San Marcos como la catedral leonesa, está constituido por propiedades territoriales – feudales; las rentas o detracción señorial se perciben por la producción de las tierras gestionadas directamente por esas comunidades eclesiásticas y por los establecimientos agrarios explotados en régimen de arrendamientos y foros por población campesina dependiente; otras rentas percibidas por estos señores proceden de los diezmos y, en el período altomoderno, las décimas, que englobaríamos en la

⁶ B. Clavero: “Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla (1.369 – 1.836)”, Madrid, 1.974, p. 107.

⁷ I. Álvarez Borge: “Dependencia campesina, propiedad de los señores en Castilla la Vieja a mediados del siglo XIV”, en “VIII Congreso de Historia Agraria”, Salamanca, 1.997, p. 208.

⁸ Moxó contempló tres elementos constitutivos del señorío, al cual analizó desde una óptica evolutiva a partir del período altomedieval, un señorío solariego, constituido sobre antiguos solares o territorios vinculados a un señorío o linaje, tierras de pertenencia dominical entregadas a campesinos para su cultivo y, por último, el remate de la estructura señorial, las tierras afectadas a la autoridad política del señor –poder jurisdiccional-, Salvador de Moxó: “Los señoríos. Estudios metodológicos”, en “I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias”, Santiago, 1.975, pp. 163 – 175.

⁹ C. Estepa Diez: “Formación y consolidación del feudalismo en Castilla – León”, en “En torno al feudalismo hispánico”, Ávila, 1.989.

categoría más compleja de rentas jurisdiccionales.¹⁰ Es decir que San Marcos –y asimismo la Catedral, como hemos de ver-, ejercen señorío feudal sobre un territorio rural y urbano definido, con sus habitantes, a través de la sujeción jurisdiccional, los monopolios, derechos privativos, contribuciones fiscales y otras formas de renta específicas de la institución eclesial.¹¹

En segundo lugar, estudiamos la forma de gestión implementada por las autoridades eclesiásticas -prior y comunidad conventual, obispo, deán y cabildo-, sobre este patrimonio, y destacamos en especial dos tipos particulares de contratos, realizados con distintos grupos poblacionales para poner en producción las tierras una vez superado el período crítico, los contratos forales y de arrendamiento.

Podemos indicar a esta altura que el análisis efectuado nos permitió identificar diferentes grupos sociales que, mediante este sistema de establecimientos agrarios, entraron en contacto con el patrimonio eclesiástico y lo usufructuaron, generándose una particular red social con la institución monástica, que coadyuvó al desarrollo de un mercado, aunque con perspectivas claramente limitadas ab initio, de los excedentes agrarios en el medio leonés.

2 – Las Instituciones eclesiásticas.

La observación que hiciera Sánchez Albornoz¹² sobre la abundancia de institutos eclesiásticos en el espacio urbano leonés en el siglo X, conserva vigencia, más aún, en número incrementada vigencia para estos siglos: el convento de San Marcos es por ejemplo, fundación del siglo XII, la catedral, necesariamente más antigua, del X.

Si bien ambas resultan ser instituciones con una enorme gravitación en la vida religiosa leionense, desde diferentes lugares, son al mismo tiempo importantes centros de poder feudal que ejercen su patronazgo sobre el medio rural y urbano de León.

San Marcos basó su prestigio en haber sido considerado, al menos tal fue la opinión vertida por los historiadores de la Orden en los siglos XVI y XVII, origen de aquella. Hoy sabemos que lejos estuvo de haber sido así; San Marcos de León nació en la realidad como un convento mixto, en donde varios caballeros leoneses con sus esposas, como Suero Rodríguez entre ellos, se refugiaron del siglo, creando la comunidad con el fin de llevar adelante una nueva vida espiritual. Con el aporte de las donaciones de la hermana de Fernando Ido., la infanta doña Sancha, pasados ya unos años y habiendo sido fundada en Cáceres la Orden de Santiago en 1.170, el convento leonés se habría de anexionar a ella, disolviendo en su interior su patrimonio previamente habido. Al mismo tiempo, sus integrantes masculinos y femeninos adquirirían la nueva identidad santiaguista.

Por otro lado, la catedral, Santa María de la Regla, el obispo y la canónica adjunta, fueron probablemente los más importantes propietarios territoriales -en el medio urbano tanto como en el rural-, de León, superando a otra destacada fundación de intramuros, San Isidoro. El obispado y la catedral se constituyeron al unísono en los albores de la

¹⁰ D. Lomax en “La Orden de Santiago (1.170 – 1.215), 1.965, da cuenta de la doble administración -civil y eclesiástica-, y los derechos a la percepción de rentas derivadas del ejercicio de las jurisdicciones específicas de que gozó la Orden, conforme le fueron conferidos tales poderes por el Papado y los diferentes monarcas desde los inicios mismos de la institución.

¹¹ Conceptos de P. Ruiz Torres en: “La propiedad de la tierra en la transición al capitalismo”, en “DEBATS”, 1.986, n°. 15.

¹² Claudio Sánchez Albornoz, “Una ciudad de la España cristiana hace mil años”, Rialp, Madrid, 1976.

“Reconquista”, y las donaciones reales -principalmente las de Ordoño IIdo.-, de nobles y particulares, conformaron su primera base patrimonial.¹³

3 – Depresión agraria, rentas y población.

Ángel Vaca Lorenzo, en las VItas. Jornadas de Estudios Históricos organizadas por la Universidad de Salamanca, cuyos resultados se publicaron en 1.995,¹⁴ realizó una escueta pero rigurosa síntesis de aquellos elementos necesarios a tener en cuenta para analizar la problemática de la crisis en el reino de España, aunque sus más importantes datos los aporte para Castilla.

En primer lugar, recoge una larga tradición de estudiosos que por las décadas del '60¹⁵ y '70 señalaron rasgos diferenciales entre España y Europa Occidental en cuanto a los efectos atribuibles a la Gran Peste en la caída demográfica (no tan pronunciada y con rasgos distintos según las regiones, entre las cuales Castilla la Vieja parecería menos afectada), con lo cual y por consiguiente, los efectos de una aguda despoblación de lugares quedarían en observación, pues “...guardémonos muy bien de una visión demasiado catastrófica de los fenómenos exógenos y de atribuirles [a estos] un papel transcendental”. Advierte¹⁶ entonces sobre la multiplicidad de factores, entre ellos los político-sociales-, que deben ser tenidos en cuenta para analizar esta coyuntura de crisis, que fue en los aspectos poblacionales indudablemente de proporciones serias tanto en España¹⁷ como en el resto de Europa, y que, combinados todos, nos permiten diagnosticar, como epígonos de la misma, alteraciones en la estructura socio-económica

¹³ En el Tumbo de la Catedral se encuentran registrados los primeros siglos desde el X hasta 1.170, de este centro de poder religioso y feudal; a José A. Fernández Florez (“El patrimonio del Cabildo Catedralicio de León”, Valladolid, 1.985”), se debe la transcripción del Códice 13 del Archivo catedralicio o Becerro de Presentaciones, que refleja la organización territorial en el siglo XIII, con las modificaciones sufridas en el XIV y XV. V. García Lobo, “Colección Documental del Archivo de la Catedral de León, (1.474 – 1.534), “Estudios de Historia Leonesa”, t. XIII, León, 1.999.

¹⁴ A. Vaca Lorenzo, “Recesión económica y crisis social de Castilla en el siglo XIV”, en AAVV, “Crisis en la Historia”, Ediciones Universidad de Salamanca, 1.995, pp. 33 - 55.

¹⁵ Reyna Pastor: “Historia de las familias en Castilla y León (ss. X – XIV) y su relación con la formación de los grandes dominios”, CHE, 1.967, XLIII – XLIV; J. Valdeón Baroque: “Datos sobre la población de Castilla en el siglo XV. El caso de Valbuena del Duero”, Archivos Leoneses, 1.971; J. A. García de Cortázar: “La Época Medieval”, Alianza, 1.973.

¹⁶ N. Cabrillana: “La crisis del siglo XIV en Castilla: la Peste Negra en el obispado de Palencia” en HISPANIA, 1.968, p. 109, sobrevaloraba los efectos de la peste, al adjudicarle ser la causante principal de los despoblamientos. La historiografía española posterior trabajó sobre eso, modificando en parte sus conclusiones, pero este artículo sirvió por esos años para dar estímulo a los estudios en la línea demográfica. A esto contribuyeron asimismo Reyna Pastor con la investigación del descenso de la natalidad de los grupos aristocráticos, y Valdeón Baroque rastreando toda clase de fuentes para aclarar un conjunto de contingencias climáticas, virulencias recurrentes y guerras nobiliarias, que afectaron desde fines del siglo XIII la estructura productiva y demográfica de Castilla.

¹⁷ “El profesor P. Iradiel cree que la población global de la Corona de Castilla habría alcanzado los 3.000.000 de habitantes en torno a 1.300 y que los efectos de la Peste Negra y de las sucesivas catástrofes epidémicas habrían provocado un descenso del 15 al 20% especialmente localizable en las décadas centrales del siglo XIV”, en A. Vaca Lorenzo, op. cit., p. 37.

Alberto Marcos Martín, en “España en los siglos XVI, XVII y XVIII”, Crítica, 2.000, p. 36, sostiene que aún todavía “...pese a la expansión demográfica que en líneas generales caracteriza al siglo XVI, España sigue siendo a fines del quinientos un país poco poblado.... las densidades humanas oscilaban entre los 13 y 16 habitantes por km² ...aunque la diferencia entre regiones era muy marcada... Castilla concentraba el 84% del total de la población con una densidad de 16 a 17 habitantes por km²

y cambios en las relaciones de poder.¹⁸ La depresión agraria, en gran medida producto de una reducción del espacio cultivado constatada en numerosos estudios regionales,¹⁹ asociada al descenso demográfico, repercutió desfavorablemente en las rentas señoriales, afectando la forma de gestión de las explotaciones agrarias de todos los señores, laicos y eclesiásticos. Sin embargo, en opinión del autor que seguimos en esta breve exposición, y que es en realidad la de la mayoría de los especialistas, "...la reducción de las rentas agrarias no parece haber afectado de igual forma a señores y campesinos, es decir, a la pequeña explotación campesina y a la gran explotación señorial."²⁰

4 - Estrategias con el patrimonio eclesiástico en los siglos XIV y XV.

4.1 Los Señores: priores y comunidad conventual.

En el Capítulo General de la Orden de Santiago que tuvo lugar en el Convento de Uclés en 1.440, el Infante Enrique, Maestre de la misma por un larguísimo período que se extendió entre 1.409 y 1.440, propuso la implementación de un vasto plan de reforma espiritual y económica de la Fundación, debido al estado lamentable en que se encontraban los institutos, y a los padecimientos que sufrían los freires religiosos adscritos a los mismos. Para llevar a cabo este Plan se planeó hacer un diagnóstico de la situación mediante visitas a los centros de la Orden con el fin de constatar in situ el estado patrimonial de cada uno. La primera de tales Visitas que los historiadores de la Orden confirman fue llevada a efecto, se realizó precisamente a San Marcos de León en 1.442.²¹

Los freires visitantes de este monasterio, Diego Fernández de León, caballero de la Orden y Alfonso Yáñez, freyre de Uclés y vicario de Montiel, debían: "visitar e rreformat las personas de los freyres, priores, clérigos, caualleros, comendadores e duennas religiosas de la diuina orden en las dichas prouincias e en los lugares e monasterios e casas e heredades e bienes quel dicho sennor infante e la dicha orden han e tienen e poseen en las dichas prouincias..." El largo documento de la Visita a San Marcos puso al descubierto una serie de situaciones que resultan paradójales al ser analizadas, pero que no escaparon a la aguda observación de los freires visitantes; es

¹⁸ En el volumen publicado por Ferdinand Seibt y Winfried Eberhard eds., "La crisis en la Baja Edad Media", Crítica, 1.992, Odilo Engels retoma una serie de situaciones que de alguna forma la historiografía española de los últimos veinte años viene categorizando como digna de ser tenida en cuenta: los desplazamientos temporales para su consideración y el análisis de los problemas sociales para comprender el armado reticular de las relaciones de poder político en juego durante esos años y los cambios que se producirán, es decir, en sus palabras: "...la decadencia del sistema económico tradicional y el conflicto en la forma de entender la monarquía, ambos fenómenos son inseparables.", op. cit., p. 224.

¹⁹ Para el caso de León, de los estudios que han abordado estas cuestiones podemos mencionar el clásico de V. Fernández Vargas: "La población de León en el siglo XVI", Madrid, 1968, que permite inferir el estancamiento de la población leonesa en la Baja Edad Media. Apreciaciones sobre este estudio en José M. Santamarta Luengos, "Señorío y relaciones de poder en León en la Baja Edad Media", León 1993, pp.25-30.

²⁰ A. Vaca Lorenzo, op. cit., p. 50. Conservando, con nuevos argumentos de investigación, la misma línea de propuestas, la disertación inaugural del citado autor: "La Peste Negra en la Corona de Castilla, 'Primera et grande pestilencia que es llamada mortandat grande'", en las "Segundas Jornadas de Historia de España", Buenos Aires, agosto – septiembre de 2.000

²¹ AHNM – OOMM – TSML, Libro 1.409, s/f. Esta Visita ha sido estudiada por Derek Lomax: "Una Visita a San Marcos de León en 1.442", Archivos Leoneses, 1.968, n. 45 – 46. También la ha abordado esta autora en: C. Lagunas: "Abadesas y clérigos. Poder, religiosidad y sexualidad", tesis doctoral inédita citada, cap. 7.

decir, los encargados constataron el estado “disipado e destruydo” de las instalaciones del convento, la pobreza de todos los enseres vinculados al culto ²², los padecimientos que parecían soportar los freyres/clérigos residentes -o comunidad conventual-, que se traducían en situaciones de agudos conflictos internos con el prior; ²³ constataron en fin “la mala administración que ha avido” y que, sin embargo contrastaba con los datos que arrojaba el relevamiento de las distintas rentas recaudadas, incluídas las primicias y las décimas -en especies y en metálico-, por el arrendamiento y aforamiento de las diversas propiedades del monasterio. Verificada esta situación por los freyres visitantes, ordenaron estos entonces la distribución interna de las rentas recaudadas, distribución que habría de permitir recuperar las instalaciones del monasterio haciendo efectiva la separación de la mesa conventual de la mesa de los priores del convento. En resumidas cuentas, los freyres a cargo de la Visita separaron a los priores y sus familias del control de las rentas conventuales, dejando éstas en manos de la comunidad conventual con el soprior a la cabeza ²⁴

Con los datos que nos aporta esta Visita, confeccionamos las gráficas I y II, donde presentamos una conversión a kilos de las cantidades percibidas por un lado por los priores y sus familias, y por el otro por la comunidad conventual. Los primeros percibirían 150 cargas de pan -50de trigo y 100 de cebada-, que representan 9.600 k de trigo y 19.200 k de cebada; y los segundos, 100 cargas de trigo y 75 de cebada, que convertidas son 19.200 k de trigo y 14.400 k de cebada. Estos productos eran recaudados en sitios cerealeros de ancestral señorío de San Marcos, como lo eran Villafáfilas, Villalpando, Villandier, etc.

Se sumaban además rentas en metálico que provenían de lo recaudado en las diversas encomiendas de la provincia santiaguista de León, como Azuaga, Guadalcanal, Mayor, Puebla del Prior, etc., y de la Mesa Magistral; del total recibían 50.000 mrvs. los priores y 31.000 mrvs. la comunidad conventual. ²⁵

²² “He visto commo el dicho monasterio esta muy dissipado e destruydo por mala administración que en el ha avido e considerando los reparos e rremedios que el dicho monasterio y heredades del son nescessarios esso mesmo visto commo el culto diuino fasta aquí non se celebra commo deue e el seruicio del sennor Dios en la dicha casa desfallecia...” Visita 1.442, carpeta 1.409, C, TSML, s/f.

²³ Esta autora ha estudiado los conflictos entre priores y comunidad conventual por el reparto de los diezmos; valga, a manera de ejemplo, lo siguiente: desde principios de la centuria los priores vivían en Llerena, donde existía una Encomienda de la Orden, disfrutando de sus rentas sin transvasarlas al convento; de allí pues que en la Visita se reproduzca lo expresado: “...graue querella ante nos auino por parte del soprior e freyres de Sant Marcos de Leon diziendo que la pasauan mal e non podian estar residentemente en las horas e seruir la dicha iglesia e conuento según deuián por non darles vistuarios e capas e las otras cosas segund Dios e orden deben aver...”, Visita 1.442, carpeta 1.409, C, TSML, s/f.

²⁴ Los freyres visitantes establecieron cómo debían en esta etapa reordenarse las rentas del convento y sobre todo instaron a los priores a vivir en él; en este caso, fijaron que el prior del conflicto, Alfonso Ferrández., debía volver a la vida conventual, estableciendo un “impasse” de residencia mixta, por el cual seis meses vivirá en sus posesiones en Llerena y otros seis meses en el convento: “...e mandamos que el dicho prior tiene en el dicho monasterio lugar de Jesucristo e deue regir e gobernar sus subditos por palabra e en exemplo... residan e esten en el dicho convento de San Marcos seys meses del anno... desde el mes de abril fasta el mes de deziembre...” Entretanto, la comunidad conventual quedará en manos del soprior Pedro Alfonso, quien actuará como un “reformador”: “...mandamos por mandamiento de parte del dicho sennor Infante e de la dicha su orden a todos los comendadores, vicarios e freyres e clerigos e caballeros de la dicha orden que decimas o primicias o otras rentas algunas han de dar e pagar al dicho prioradgo e conuento de San Marcos de Leon que no rrecudan nin fagan rrecudir a otra persona alguna sinon al dicho Pedro Alfonso sopruir...”, Visita, 1.442, carpeta 1.4089, C, TSML, s/f.

²⁵ La Provincia de León quedaría definitivamente organizada en el siglo XV; en esta fase de reconstitución del patrimonio de la Orden, comprende importantes plazas, como Mérida, Montánchez Alange y Llerena, entre las más destacadas; la cabeza de la provincia es San Marcos, y así permanecerá

Estos datos nos están indicando con claridad la posición paradójica a la cual hacíamos referencia más arriba, una situación lamentable del estado material y espiritual del convento, contrastando con unas rentas que no resultan despreciables, sino todo por el contrario, y las que son objeto de una nueva distribución por parte de los freyres visitantes, porque indudablemente una parte importante de los bienes del monasterio aparece patrimonializada por las familias laicas de los priores ²⁶, o usufructuada por elites eclesiásticas -rectores, canónigos-, a título benefical. Por lo tanto, creemos poder constatar algo que los estudios más recientes tienden a confirmar, es decir una lenta recuperación económica desde mediados del siglo XV ²⁷, tendencia que se acentúa en el último cuarto del mismo; en consecuencia, las Visitas, en este caso la de 1.442, se realizan cuando los síntomas de la recuperación parecen ya manifiestos y va de suyo que la intención del Maestre es recuperar para la Institución el control de las rentas que estaban en manos de los clérigos u otros beneficiados, conjuntamente con reparar las instalaciones conventuales para restablecer ordenadamente -reformada-, la vida espiritual de San Marcos.

“... e todas las cosas que tocan a dicho convento que todas queden e finquen libres e quitas e desembargadas enteramente para las obras e fabricas de la dicha casa e monasterio como de todas las otras casas y heredades e para el reparo dellas segund son o fueren nescessarias e mandamos e ordenamos assi al dicho prior commo suso dicho es por mandamiento en virtud de santa obediencia e so pena de priuacion del dicho prioradgo e a todos los otros freyres en virtud de santa obediencia que non tomen ni rreciban por si nin por interposta persona maravedies algunos ni ganados nin otras cosas nin cosa alguna de las dichas rrentas e cosas del dicho monasterio e prioradgo o a el pertenescente...” ²⁸

4.2 – Patrimonio monástico y gestión.

a.) Documentación y metodología.

Para estudiar aspectos de la política de gestión con el patrimonio monástico de San Marcos, contamos con un número importante de documentos de orden económico, del cual destacamos los contratos forales y arrendamientos que proceden del TSML (AHNM – OOMM); es este un material que se encuentra inédito y no abordado en su conjunto hasta la fecha. Hemos trabajado 140 documentos (incluyendo en dicha cifra varios contratos extendidos a nombre de miembros de familias o asociados en mancomún, con lo cual se duplica exactamente la cantidad total), que abarcan para esta etapa de la investigación, un período comprendido entre los años 1.328 a 1.495. Con respecto a la documentación procedente de la Catedral leonesa que hemos trabajado de

esta estructura administrativa hasta la desamortización en 1.836. D. Rodríguez Blanco: “La Orden de Santiago en Extremadura en la Baja Edad Media (siglos XIV – XV), Badajoz, 1.985.

²⁶ Esta autora ha estudiado en la figura del prior Diego Alfons, la forma en que la baja nobleza local leonesa, espacializa su poder en la zona de influencia del monasterio, introduciendo a miembros de su familia en la vida conventual santiagouista: “Una familia de escuderos en el monasterio de San Marcos, León: el priorazgo de Diego Alfons (1.376 – 1.409)”, ponencia presentada a las XV Jornadas Interescuelas – Departamentos de Historia, Montevideo, Uruguay, 1.995.

²⁷ En el estudio de José A. Fernández Flórez sobre el patrimonio del cabildo catedralicio leonés, se sostiene que desde mediados del siglo XV es observable una tendencia de cambio, por un lado, y un mayor control del Cabildo sobre su patrimonio y los responsables de cada porción del mismo, por el otro, mediante el sistema de apeamientos o confección de libros de apeos de la entidad. Op. cit., pp. 88 – 89.

²⁸ Visita, 1.442, TSML, s/f.

forma complementaria, consta de más de 400 registros de naturaleza diversa, que cubren a su vez un espacio temporal extendido entre 1.475 y 1.495, y provienen del Archivo de la Catedral de León (legajos 3.924 al 5.316, publicados en la colección que dirige J. María Fernández Catón, -CEI “San Isidoro”-, León).²⁹

Con el material perteneciente al monasterio santiaguista, hemos procedido de la manera usual, incorporando primero en una base de datos la información pertinente a nuestro objetivo según criterios sobre los individuos y su ubicación espacial y social, el tipo de actividad sobre el cual informa cada documento y sus parámetros económicos. Resultan de esto los siguientes gráficos que seleccionamos:

- 1.) en el Gráfico 1a, señalamos la distribución de la totalidad del material del cual se dispone, en función de su género: 38 contratos forales, 1 de arquería y 10 arrendamientos, lo cual indicaría que en esencia más de las tres cuartas partes de los contratos realizados por el monasterio son foros censuales -vide Gráfico 1b-, a perpetuidad en todos los casos, o sea por la duración de la vida de los receptores y sus sucesores, aunque no se especifica a qué grado de su descendencia alcanza la validez de los mismos (hijos o nietos, como generalmente aclaran los estudios realizados para Galicia³⁰). Hay en esto una marcada diferencia con la duración de la vigencia de los contratos de arrendamiento, de los cuales un 80% se pacta a cinco años, aunque existen ejemplos de 10, y un máximo de 15 años de vigencia.
- 2.) El Gráfico 2 presenta una secuencia evolutiva de los contratos, discontinua en años, que marca sin embargo con claridad la presencia de arriendos en una fase inicial, temprana, de 1.330 a 1.351, con una tendencia clara al predominio de los foros desde 1.370 en adelante, hasta el fin del siglo XV.
- 3.) Los Gráficos 3, 4, 5 y 6 nos muestran la calidad socio-jurídica de los individuos que realizaron este tipo de contratos con el monasterio. Vemos en ambos tipos de documentos la presencia de vecinos y de moradores, y que los religiosos aparecen solamente arrendando bienes de la Fundación, nunca aforando.

Con respecto a las calificaciones de vecino y/o morador, que las fuentes señalan para los receptores de arriendos y foros, podemos decir lo siguiente: de las Partidas de Alfonso el Sabio se desprende entender como morador de un sitio al individuo que tiene una presencia continuada en él por más de 10 años, y esta es la definición jurídica que ha de tener vigencia en nuestro caso. En la documentación, los aforadores ponen como garantía de cumplimiento del contrato los bienes que tienen

²⁹ San Marcos y la Catedral tienen una ubicación espacial diferente -ver Mapa nro. 1-; la segunda se yergue en el corazón de la ciudad medieval, muy próxima a la canónica de Santa María de Regla, residencia del obispo y los canónigos. El convento santiaguista por su parte, se funda extramuros, prolongando en el siglo XII la puebla de Renuera, donde en ese período de expansión surgirán dos suburbios, San Marcos y Fajeros. Controlaba su obra el puente sobre el río Bernesga al cual debe su nacimiento, y era su misión -de allí el Hospital del cual le separa parte del trayecto del “Camino Francés”-, dar auxilio a los peregrinos que se dirigían al sepulcro del apóstol en Compostela. En realidad, el monasterio quedó muy pronto alejado de los conflictos militares y por consiguiente de cualquier reparto de tierras que se produjera a medida que el proceso de la reconquista avanzaba hacia los fértiles campos andaluces.

³⁰ Los foros gallegos han merecido excelentes estudios desde Xosé María Rodríguez Galdo, Dolores Meira y Reyna Pastor.

en el lugar donde dicen morar.³¹ Por otra parte, entendemos que la categoría de vecino comporta otra diferenciación en relación con atributos de carácter jurídico-político³² que disfrutaban los mercedores de la misma.

Vemos en el Gráfico 5 para Arriendos, que se habla de moradores en un 45 % de los casos, de vecinos en un 18 %, mientras que de “vecinos y moradores” no se hace mención, en tanto que para Foros, en el Gráfico 6, las mismas relaciones son de un 18, un 24 y un 33% respectivamente. Suponemos en base a estos datos que son entonces estos grupos sociales calificados de vecinos y moradores, grupos con capacidad económica, si bien diferenciados por sus posibilidades de actuación jurídico-políticas.³³

Los Gráficos 7 y 8 nos permiten, además, notar que estos grupos sociales medios o intermedios se ubican espacialmente en su mayoría fuera del núcleo urbano leonés.

Es interesante ver para los contratos de arriendo, cómo la cantidad de moradores supera marcadamente a la de vecinos, y cómo esa relación se invierte al tratar los foros. Si bien la razón de estas relaciones queda aún pendiente de profundización en nuestro estudio, podemos sí decir, por último, que aquellos que aforaban o arrendaban demuestran ya poseer una adscripción territorial identificatoria, y en los documentos los mismos notarios redactores de los contratos les ubican por ese emplazamiento -territorial-, y no porque los percipientes de tales se reconozcan a sí mismos como dependientes del señorío de San Marcos; esto no significa que el monasterio no tuviera claridad sobre su propio dominio territorial que va a enajenar en los instrumentos mencionados, lo que sostenemos es que los individuos receptores en estas fuentes bajomedievales se reconocen por su pertenencia a aldeas o villas y por su condición socio-económica diferenciada. Será esta identificación “alternativa” el germen de varios conflictos posteriores, cuando el monasterio pretenda, en el marco de variantes de su estrategia de gestión económica sobre los bienes inmuebles, recuperar el ejercicio de sus derechos señoriales sobre estructuras de ocupación del espacio que imperceptiblemente se han ido deslizando de su esfera de poder, como hemos de ver más adelante.

³¹ Por ejemplo, el **Doc. 82** de 1.390 obliga a las hermanas Berenguela y María “por sus bienes” como garantía de la recepción de un fuero censual perpetuo vitalicio.

³² La dra. María Inés Carzolio se encuentra en la actualidad estudiando el concepto y el sentido de vecindad para estos siglos bajomedievales y altomodernos. Aunque de sobra sabemos por la importantísima bibliografía producida por estudiosos de diferentes corrientes historiográficas, que este concepto estuvo desde fines del siglo XI asociado a individuos con una capacidad económica diferente, que les garantizaba privilegios de corte socio-político en los concejos, conocemos asimismo que estas categorías son dinámicas, y que por este período se encuentran en revisión. Deseamos en ese sentido aportar lo deducido del análisis de una Ordenanza de 1.475 en León, sobre los problemas de acceso y uso de las pasturas de la llamada “Vega de San Marcos”, propiedad concejil leonesa a la cual tenían derecho “vecinos y moradores”, “abonados y suficientes”; en el texto legal, por momentos inclusive se confunden ambas definiciones, como si ya las dos categorías estuvieran perdiendo una separación neta, pero lo que de todos modos queda en claro es que tratamos con grupos diferenciados económicamente dentro de la población en general.

³³ Tomamos la calificación de grupos medios o intermedios mencionada supra, como sectores sociales pudientes de origen no noble, pero que guardan una posición intermedia entre la más baja nobleza y el nivel más alto de la clase campesina, con posibilidades de aprovechar en su favor la permeabilidad de la clase noble en su nivel inferior para ascender socialmente o disfrutar de algún tipo de privilegios. Esta situación la veremos más adelante, pero en nuestro estudio del Padrón de Hidalguía Leonés de 1.798 hemos hallado unas estructuras y formas de actuación que, proponemos, podrían ser puestas en relación de descendencia con estos mismos grupos cuya capacidad económica les brindó, ya en el siglo XV, ciertas posibilidades de ascenso social.

b.) Tipos de contratos: foros y arrendamientos.

Partimos de la caracterización realizada por B. Clavero de denominar contratos agrarios a este tipo de documentación frecuente en estos siglos bajomedievales, porque da élla cuenta jurídicamente de una relación establecida entre el dador de un bien, que posee derechos eminentes sobre el mismo, y uno o varios receptores que se obligan a cumplir con determinadas cargas para conservar el derecho al dominio útil que, contrato mediante, han de ejercer. Los modelos que con mayor frecuencia se hacen presentes en la documentación leonesa de San Marcos son precisamente aquellos que mencionamos al inicio de este apartado, y algo similar, como veremos, ocurrirá en el caso de la Catedral.

Un foro es en la teoría abstracta un tipo de contrato agrario entonces, de carácter consensual, y por el cual una/s persona/s jurídica/s cede/n a otra/s, por lo normal en un plazo de tres generaciones o vidas, si bien lo más común es encontrar en la redacción nombres como “perpetuo”, “vitalicio”, etc., el dominio útil de un bien a cambio de la entrega pactada de alguna clase de censo. Pero no podemos dejar de tener en cuenta, además, que, como bien señala Reyna Pastor, tratamos aquí con un contrato feudal, con todo lo que éello implica.³⁴ La extensión total de las posibilidades que brinda la definición se hace presente en muchos de los contratos conservados de la documentación de San Marcos, por lo cual conviene en este punto poner un ejemplo entresacado de élla, que señale la riqueza de aplicaciones de uno de tales instrumentos:

El **Documento 110**, correspondiente a 1.371, es un contrato de fuero perpetuo censual ad populandum, con juro y derechos, establecido entre las partes que son Rodrigo Alfón, su mujer Máxima, y sus sucesores, todos moradores del Hospital, por un lado, y el Convento representado por su Capítulo por el otro, en el cual los bienes aforados son unos suelos para poblar y hacer casas de heredad -de allí la subcategoría de “ad populandum”-, en La Majestad de León, es decir dentro de la ciudad. Los percipientes se comprometen a entregar anualmente dos gallinas, y a un pago en dinero de 10 mrvs. de moneda corriente a caer en el día de San Martín, plazo normal en muchos de entre estos documentos, y a que, en el caso de subaforar, se haga solamente a hombre llano que pague el foro. Este es un foro típico de San Marcos.

Es el estudio de este tipo de contratos el que nos permite avanzar en la forma de la gestión monástica en el período, que da título a nuestro trabajo. Creemos pues que vale entonces el haber presentado aquí la estructura diríamos clásica de uno de ellos.

Los arrendamientos nos ponen ante otros aspectos del manejo de la realidad patrimonial de San Marcos. Recordemos lo dicho más arriba sobre éellos: la gran mayoría de los contratos de este tipo otorgados por San Marcos se encuentra dentro del plazo de cinco años (y debemos aquí indicar que por mor de claridad en el análisis hemos englobado en esta categoría algunos establecidos a cuatro años), y lo que aparece claramente diferenciado con respecto a los foros es la cantidad y calidad de los bienes puestos en juego. Se enajena por lapsos muy cortos el patrimonio real -

³⁴ “No es una relación simple entre un propietario de una tierra que hace un contrato con uno o más trabajadores a cambio de un pago o renta. Estamos en presencia de un contrato feudal, es decir que a los derechos de disponer sobre la tierra misma -propiedad eminente-, se suman todos, o algunos, derechos jurisdiccionales y además, y muy especialmente, derechos variados, pero ‘legítimos’ y ‘limitados’ sobre los hombres que trabajan esa tierra como bien de uso.” Reyna Pastor: “Poder monástico y grupos domésticos foreros”, CSIC, Madrid, 1.990

montes, dehesas, pastos, aldeas, ríos-, con los derechos señoriales, incluyendo los jurisdiccionales -presentación a las iglesias y percepción de diezmos-, que el Monasterio recibe bajo la forma de renta feudal. Entonces, la razón de la restricción en el plazo, se encuentra en que por la calidad y naturaleza de los bienes arrendados, el Convento debe conservar su control y el tiempo corto impide la formación de un posible derecho útil al arrendatario; es este asimismo el motivo que nos hace hallar eclesiásticos entre los percipientes. Por otro lado es de destacar el monto por el cual se pactan estos arrendamientos; por ejemplo, el **Doc. 164** del año 1.332 nos presenta a Gonzalo Pérez, clérigo rector de San Pedro de Villamoriel en mancomún con la viuda Marina Alfón, recibiendo un arriendo de 5 años por 5 colectas alzadas de pan, vino y todo fruto por 50 cargas de pan, por mitades trigo y cebada, bueno, limpio y seco.

Abundando en el sistema de arrendamientos de San Marcos, consideraremos ahora dos contratos de esta clase: en 1.346 -**Doc. 110**-, Domingo Ramón, molinero y morador de San Clodio, obtiene un documento de este tipo con Alfón Yáñez, subprior en ese momento de la Fundación santiaguista, por el cual recibe a cinco años unas viñas en Ordiales del Páramo, con la concesión de poder enajenar algunas, siempre y cuando se siga manteniendo la renta. A cambio, debe Ramón entregar cada año por San Miguel cinco colectas de pan, vino y otros frutos, aparte de una hemina³⁵ de buen mosto; en el caso de no hacerlo, quedan además establecidos unos punitorios de un cántaro de mosto por día de retraso. Vemos por otra parte que aún cuando la producción principal sea la vinícola, las especies que deben ser entregadas hablan de cierto grado de diversidad productiva de las tierras arrendadas³⁶

El otro ejemplo de arrendamiento a que hacíamos referencia corresponde al **Doc. 91** de 1.347; en él, Gonzalo Fernández de Cabañas, morador de León, y Juan Fernández, morador en La Seca, reciben un contrato de 15 años de duración sobre tierras sitas en Geras, San Sasego, "Alsedo" y Celada, que incluye: "...casas, suelos a poblar y poblados, pastos, tierras, montes, huertas, ríos, etc..." Representantes de San Marcos son en este caso Nicolás, el prior, y Juan Rodríguez, el Subprior. La contraprestación establecida por el contrato se limita a dar por Santa María de Septiembre: "...una carga de centeno y trigo, buen pan limpio y seco...", con unos punitorios establecidos en un celemín de centeno por día.

Tales son los ejemplos que hemos seleccionado especialmente de entre los documentos más antiguos del repositorio leonés, de las formas de contratos de explotación agraria puestos en práctica por el Convento de San Marcos en sus tierras. No debemos por otra parte desdeñar el punto de que la actividad económica de la Fundación no se limita con exclusividad a ceder temporalmente el dominio real de sus posesiones mediante diversos tipos de contratos establecidos con individuos o -colectivos o familias- con diferentes capacidades para ponerlas en producción bajo las condiciones establecidas por los documentos, sino que además el patrimonio total monástico engloba muchos otros aspectos, es decir señalando la diferencia entre patrimonio general y propiedad territorial inmueble. Lo veremos.

³⁵ La hemina leonesa tiene una capacidad aproximada de 18 litros.

³⁶ Esto es casi una constante para las posesiones de los señoríos eclesiásticos en torno a León, ubicados todos en tierras de alta productividad. Vide al respecto el análisis de las tierras del alfoz legionense en: José María Santamarta Luengos: "Señoríos y relaciones de poder en León en la Baja Edad Media", Universidad de León, Salamanca, 1.993.

Esta política repobladora, que mediante el recurso al análisis de los contratos forales venimos mostrando, tiene un punto culminante en la implementada por un Prior “progresista”, Diego Alfón, de linaje de escuderos,³⁷ al fomentar el repoblamiento del lugar de Zadinos,³⁸ tierras de antigua posesión de la Cofradía de San Marcos, aforando suelos para poblarlos y ponerlos en producción. Los contratos más antiguos son los Docs. que figuran con los números 43, 44 y 45, Cajón 12, TSML, del año 1.391.

A continuación algunas muestras de ellos:

- a) Se entrega a los moradores y vecinos Alonso Álvarez, Pedro Alonso y Alfonso García, tres suelos para hacer casas y a poblar, teniendo que dar cada año dos maravedíes y dos gallinas anuales por cada suelo, con la obligación de hacer las sernas.
- b) A Pedro Alfonso y sucesores dos suelos para hacer casas en un prado, por cuatro mrvs. con dos gallinas y las sernas.
- c) A Juan Prieto dos suelos y un nogal y otros lugares por cuatro gallinas y cuatro mrvs. con las sernas.

En todos estos contratos, la obligación común asumida por los receptores era la de poblar, es decir fundar o instalar familia, hacer casas, huertos y cultivar las tierras. El poblamiento de este lugar, además, siguió siendo impulsado hasta 1.483, como lo atestiguan otros varios documentos aislados, correspondientes a los años 1.409, 12, 39, 51, 71 y 77, y todos bajo similares condiciones.

Podemos proponer en base al análisis de estos materiales, que como fruto de la política emprendida por el Convento, se desarrolló en Azadinos un núcleo poblacional de cierta envergadura, como se desprende de los autos de un pleito de 1.511 que hubo entre el Convento y el Concejo del lugar, núcleo ya capaz en ese momento de discutir al Monasterio el derecho al uso de los montes sitios en los términos bajo jurisdicción de dicho Concejo. El que dicho grupo repoblador llegara a consolidarse y desarrollar un jerarquización³⁹ interna, constituyendo de tal modo

³⁷ Este individuo ha sido objeto de un estudio detallado por parte de la autora de este trabajo en: “Una familia...”, op. cit. nota 26.

³⁸ En las fuentes aparece siempre denominado “Zadinos”, mientras que el pueblo de hoy recibe el nombre de Azadinos.

³⁹ Esta política de repoblamiento por la cual, mediante contratos agrarios forales de carácter feudal, asignados a personas solas o parejas conyugales, que van a hacerse cargo de poblar y poner en producción las tierras de “Zadinos”, facilitó, en un proceso posterior, la concreción de una entidad jurídica política como el Concejo de Aldea -conforme al Doc. supra mencionado del siglo XVI-, con el poder suficiente como para enfrentarse a los intereses del monasterio -señor feudal-, que dio origen al poblamiento inicial, puede también ser puesta en relación con lo propuesto por Richard Lachmann en “From manor to market”, University of Wisconsin Press, Usa and London, England, 1.987, pp. 25-27, donde sostiene este autor que, tras la declinación demográfica en Inglaterra después de la Muerte Negra, se suscitó en el mundo rural inglés un proceso que condujo a la implementación, desde la estructura de señorío manorial de nuevos contratos escritos -copies-, realizados con los campesinos -villains-, antes sujetos a duros estatutos de dependencia con el señor manorial, y por lo tanto en virtud de dichos contratos personales, los antiguos sistemas regulatorios de la comunidad aldeana perdieron fuerza y cohesión colectiva para controlar las asignaciones individuales de tenencias, realizadas desde el manor con los nuevos copyholders -receptores de los nuevos instrumentos legales mencionados-. Siguiendo al autor, quien sostiene que este proceso actuaría como un modo de disolución de la forma comunitaria aldeana en Inglaterra, por la incidencia de la gran propiedad señorial -manor-, en el mundo rural. Nosotros pensamos que el caso leonés que venimos analizando guarda ciertas semejanzas funcionales con lo expuesto; el

una entidad de representación jurídica como lo es un Concejo de Aldea, nos permite además inferir que ya desde los mismos orígenes del proceso bajo Diego Alfón, los receptores de los contratos forales, además de tener la categoría diferenciada de vecinos-moradores, llegaron a subcontratar a otros para poner en producción las tierras recibidas. Recordemos que cada tomador de los contratos afora de forma particular más de un suelo, lo cual tornaría muy dificultosa su sola actividad directa individual.

De manera similar a lo sucedido en Azadinos, se impulsó en Odanzas más adelante - año 1.448-, un pago de viñas, aunque esperándose resultados diferentes en la política de gestión, en función del producto a recolectar bajo la forma de censos, el mosto.

El período de mayor desarrollo de los aforamientos de viñas tuvo lugar transcurridos casi cien años desde la Crisis; más arriba sostuvimos que fue ese un momento en el cual la expansión demográfica y económica era ya manifiesta, cosa que el mismo cultivo vitícola vendría a expresar, puesto que la vid requiere más tiempo de dedicación y mano de obra que el cereal, fuerza de trabajo que apareció disponible en el momento de los aforamientos. Por otra parte, la documentación que mostraremos a continuación abona lo ya señalado para el caso precedente en lo que a diferenciaciones al interior del mundo rural se refiere; por ejemplo, un molinero aparece aforando entre cinco y seis viñas, lo que nos permite suponer que dicho aforador actuará necesariamente como un “agente intermediario” entre el monasterio y los trabajadores -braceros, jornaleros-, que pondrán en producción las viñas; una persona de tales características aparece como poseyendo una posición económica privilegiada dentro de la comunidad citada. También en este pago viñatero notamos la aparición de individuos procedentes de la ciudad y dedicados a actividades vinculadas con el mundo urbano -zapateros, pelliteros, etc.-, aforando viñas en elevado número, lo cual repetirá necesariamente los procesos antes mencionados, es decir la intermediación, o sea la separación entre el poseedor del contrato y los trabajadores rurales, y la diferenciación ⁴⁰ social y económica de los grupos capaces de tomar los foros y poner en producción las tierras.

Pero debemos remarcar no obstante que las políticas de gestión implementadas por los priores y comunidad conventual tendían a la autoperpetuación de la propiedad monacal ante el riesgo natural de que los poseedores de los contratos forales y arrendamientos, con independencia del grupo social al que pertenecieran, disponiendo del usufructo del dominio útil, avanzaran aunque más no fuera por la fuerza que da la consuetudinariedad, sobre el dominio eminente. El Convento hubo de recurrir entonces a formulaciones jurídicas específicas ⁴¹ para impedir la

carácter contractual escrito y plenamente personal de los foros, aunque siempre contratos feudales, actuó consolidando desde las instituciones eclesiásticas en este caso en estudio, las diferencias de carácter social, económico y jurídico de algunos grupos en el interior de las distintas entidades poblacionales.

⁴⁰ Hilario Casado Alonso en: “Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media”, Junta de León y Castilla, 1.987, planteó esta ingerencia del mundo urbano en el medio rural burgalés; nosotros hemos realizado otras apreciaciones sobre este aspecto.

⁴¹ En ese sentido, el Monasterio pone en funcionamiento diferentes recursos que se hacen notorios al analizar las series de contratos. Uno precisamente lo hemos mencionado de paso en el ejemplo que dimos de un foro. Decía el Doc. 110 de 1.371 que, en el caso de subaforar, se haga solamente a hombre llano. En realidad, esta cláusula está presente en todos los contratos de foros que autorizan a nuestro criterio a la subcontratación. En el Doc. 105 de 1.433 es aún más clara; a la definición de sólo vender a hombre llano se agrega: “y no a caballero”, y es naturalmente una forma de impedir la intromisión en tierras del Convento, de personajes integrantes de otros círculos de poder y que siempre esté presente que, en último término, es el Monasterio el propietario, como señor feudal del bien contratado o subcontratado.

perpetuación en sus tierras de aquellos que hubieran aforado o arrendado, o los subcontratantes dependientes de estos últimos, como ocurrió en las situaciones estudiadas más arriba. Podemos señalar que una de las cláusulas fue impedir que se transfirieran los contratos a personajes integrantes de otras esferas de poder, cuya condición los eximiera de pagar los censos requeridos por reconocimiento del dominio eminente del Monasterio y de esta manera se aceptaba que en último término era el mismo Monasterio el propietario feudal de los bienes arrendados o aforados. Pero esa misma política dejará sujeto por largo tiempo -pensamos, en coincidencia con varios autores, hasta la Desamortización de 1.836-, el patrimonio rústico eclesiástico a las condiciones de inmovilidad que caracterizaron a la propiedad territorial de la Iglesia en España.

Sobre conflictos entre el Monasterio y los vecinos de los Concejos de Aldea:

Indicadores del éxito de las políticas de repoblamiento y puesta en producción de las tierras fueron sin duda, por un lado, la participación en el mercado leonés de las instituciones eclesiásticas mediante la colocación de sus excedentes productivos y, por el otro, los conflictos creados precisamente por alcanzar la libre disposición del control de los recursos generados por el crecimiento del producto agrario y el manejo de lo devengado por esas operaciones.

Existieron conflictos internos y externos a las instituciones, tanto en San Marcos como en la Catedral, cuyos efectos no siempre fueron violentos, y cuando esto último acaeció, tuvo su expresión diferentes grados, pero que generalmente tendieron a causar reacomodamientos de los grupos afectados. De los primeros basta con hacer una mención somera de algunos, a modo de información, señalando luego en segundo lugar los ocurridos con los vecinos prominentes y los Concejos de Aldea que ellos integraban.

Para un ejemplo, entonces, del caso de San Marcos, tenemos la ya citada Visita ⁴² de 1.442 realizada por freires reformadores a instancias del Maestre, el Infante Enrique, con el objeto de restaurar la decaída vida espiritual de la comunidad conventual y adjudicar diferenciadamente la renta que de allí en más percibirían, cada uno por su lado, la mesa conventual y los priores del Monasterio, lo cual nos da una muestra del tipo de conflicto intramonacal. Su misma fecha bastante temprana nos indica también la rapidez de la salida de la crisis; podemos ver además cómo fue solucionado por las mismas autoridades de la Orden, tras un período de serios problemas que arrastraba San Marcos desde 1.418, que incluyeron conflictos entre freyres legos y freyres clérigos por la distribución del diezmo. La solución implementada por los freyres reformadores fue la citada más arriba, con el objeto de dejar en manos de los freyres conventuales rentas suficientes para poder recuperar la vida material de la Casa, separando al prior objeto de la discordia, ante las abultadas diferencias en cuanto a apropiación de productos agrarios y de rentas en dinero que venían realizando en su provecho desde largo tiempo atrás -principios del siglo XIV-, los distintos priores. Indudablemente fue el crecimiento agrario, insinuado en 1.418 y ya claro en 1.442 -ver gráficas 1 y 2-, el que facilitó la implementación de la

Recordemos lo expresado más arriba en cuanto al carácter social de quienes aparecen aforando o arrendando las propiedades de San Marcos. Entonces, esta precaución no es superflua y además ha sido muy tenida en cuenta, como se desprende del análisis de los Gráficos 5 y 6 en los cuales marcamos la pertenencia social de los individuos que reciben los contratos.

⁴² AHN, Madrid, OOMM, Tombo de San Marcos de León, c. 1.409 C, Visita de 1.442 s/f.

política de adjudicación de rentas diferenciadas al interior del Convento y propició la restauración material y espiritual de la vida monástica.

En el caso de la Catedral de León, con la documentación que trabajamos, hemos realizado un Gráfico -nro. 9-, de la cantidad de ocasiones en que se enuncian conflictos entre las dignidades catedralicias. Los casos se refieren siempre a diferencias financieras, o si no a disputas por el disfrute de prebendas dependientes de Santa María. Hemos de mencionar como ejemplos ciertos pleitos bastante comunes, las quejas y acciones legales levantadas por antiguos y/o nuevos beneficiarios, vinculadas al tiempo de disfrute del usufructo de los beneficios, “préstamos”⁴³ y heredades de la Catedral. El **Doc. 3.987**, de 1.476, expone dos de esos casos para los sitios de San Román de la Cuba y Villomar, en los cuales actúa el mismo individuo, Pedro de Medina, canónigo, procurador del deán y Cabildo, contra Alfonso Diez, clérigo rector de la iglesia de San Juan, de San Román de la Cuba, y Juan García, clérigo, respectivamente, buscando el desplazamiento de los titulares. Este tipo de casos se resolvió con rapidez y siempre dentro del arbitraje de los jueces eclesiásticos, sin mayores problemas aparentes.

No sucedió lo mismo cuando los conflictos tuvieron su origen en diferencias con los habitantes de sitios bajo señorío y jurisdicción de la Catedral, dado que allí surgió una trama compleja de intereses mezclados, desde los de los mismos vecinos hasta, en algunas ocasiones, los de señores laicos que alegaban derechos sobre las mismas tierras y sus rentas. Puesto que Santa María no es nuestro principal objetivo de estudio y la usamos tan sólo a manera de contraste, nos bastará, luego de haber hecho mención de algunos de sus conflictos externos, con citar, a modo de ejemplo, el interesante caso del juicio con sentencia favorable⁴⁴, llevado a cabo en 1.462 por el canónigo y vicario general provisor Rodríguez de la Torre contra ciertos vecinos de Palanquinos, acusados de haber robado partes funcionales de un molino de propiedad de la Catedral en Villanueva de Rodrigo Abril.

Pensamos y seguiremos avanzando en ello, que muchos de los conflictos planteados ante y con la Catedral, se relacionan con un esfuerzo llevado a cabo por las autoridades de la misma para recuperar el control absoluto de muchas posesiones cuyo señorío ha sido puesto en contestación a lo largo del tiempo por otros poseedores, incluyendo a miembros de la nobleza. Para esto recurrirá la Catedral a todos los medios a su alcance con el fin de preservar el propio patrimonio.⁴⁵ En relación a esta situación mencionaremos el pleito que en el año 1.478 llevó adelante la misma contra algunos vecinos -**Doc. 4.006**- de los pueblos de Santovenia del Monte, San Feliz de Torío y Villaquilambre, en el cual estos alegaban ser foreros de la Catedral, pero pretendían la propiedad del coto redondo de San Martino, indudablemente bien dominical de Santa María de Regla. Llevado el caso ante la justicia eclesiástica, el obispo falló, como es de suponer, a favor de la Catedral.⁴⁶

⁴³ No se trata en esta ocasión de préstamos de cantidades monetarias, sino de propiedades inmuebles, caracterizadas a veces como beneficios, de las cuales el percipiente tiene sólo derecho al usufructo. Para un estudio detallado vide C. Jular Pérez-Alfaro: “Los bienes prestados, estrategias feudales de consolidación señorial”, en *VIII Congreso de Historia Agraria*, Salamanca, 1.997.

⁴⁴ Es interesante señalar que, en el período relevado, de 1.475 a 1.495, de 37 litigios de este tipo considerados, sólo 2 tuvieron una resolución desfavorable a los intereses de la Catedral.

⁴⁵ Vide Nota 18.

⁴⁶ Vale destacar que un documento -Doc. 3.945-, del año 1.468, publicado en la serie catedralicia “Becerro de Iglesias y Rentas”, (García Lobo, op. cit., pp. 52 – 59), anexa un muy estricto y abarcativo ordenamiento en cuanto a los aranceles debidos a la Audiencia Episcopal por cada nivel de procesos legales planteados ante la justicia eclesiástica por pleitos diversos. La catedral prevenía con mucha

En 1.511 tenemos registrado otro pleito, en este caso entre el Concejo de “Zadinos” y el Monasterio de San Marcos, sobre el control que aquel ejercía en el monte “...que está en medio de los términos de Carvajal, Navatexera y San Isidro...”, dentro del cual los vecinos habían prendado a los monteros del Convento. Los vecinos presentaron la queja ante la justicia seglar en la ciudad de León, y la resolución final determinó una sentencia equilibrada entre las pretensiones del Concejo -“conservar el derecho al uso del monte” y el Convento a llevar sus monteros al mismo, en su calidad de propietario, antes negada por los vecinos. La solución no alteraba el antiguo orden de relaciones, ya que permitía a los de Azadinos detener y multar a cualquiera que ingresara al monte no siendo ni del pueblo ni del Monasterio, y a San Marcos enviar sus servidores, y conservar intacto el recurso -“... que non puedan arar nin romper dicho monte sin consentimiento de dicho Prior y el Convento...”-, con lo cual se preservaban a la par el patrimonio rústico y su calidad de propietario eminente.

El análisis contrastado con la documentación catedralicia proveniente de los fondos de Santa María de la Regla, entidad incomparablemente mayor en significado económico, y en cuyas actividades los contratos agrarios no juegan el papel tan destacado que en San Marcos tienen, nos permitirá exponer el alcance completo del arco de posibilidades que en gestión económica poseía este tipo de instituciones. El Gráfico nro. 10, correspondiente a la Catedral, nos da cuenta junto con el 1 b. de San Marcos, de la naturaleza total del patrimonio y del uso gestor que de él hicieron las instituciones involucradas en este análisis. En la documentación de Santa María vemos poca presencia de contratos agrarios en esta fase de 1.465-1.495, con el patrimonio de la Catedral, en tanto que para San Marcos tales contratos son predominantes. Los documentos de Santa María de la Regla muestran que la actividad principal en el período mencionado estuvo mucho más enderezada al préstamo en dinero -vide Gráfico 10-. Entendemos que esta actividad financiera de alguna manera fue resultado de la expansión agraria que con toda seguridad la Catedral inició en un período contemporáneo al de San Marcos y ahora -1.475-, se halla en auge. Esta situación nos muestra que el manejo de importantes volúmenes de renta en especie,⁴⁷ generados también por contratos agrarios, o surplus campesino, al igual que lo ocurrido con San Marcos, tuvo para ambas instituciones dos destinos preferenciales: el automantenimiento como tales y el vuelco de la producción cerealera -y otras secundarias, como p. ej. la vitícola-, en el mercado urbano, actividad ésta que les permitió una cierta acumulación de metálico que luego volcarían nuevamente en forma de préstamos a un incipiente circuito financiero, pero todo ésto de ninguna manera supuso un cambio de las relaciones de producción con los productores directos, es decir modificar el carácter feudal de los contratos que generaban la renta en especie; y por otra parte, los perceptores de los

anticipación el desarrollo posterior de las diferencias alegadas sobre las competencias de señorío y jurisdicción.

⁴⁷ Para darnos una idea numérica de los nada despreciables niveles de rentas-producción manejados por San Marcos, podemos tomar como ejemplo algunos valores de un Repartimiento real echado a los vecinos de León y su alfoz durante el siglo XV: Trobajo del Cerecedo, un pueblo de las cercanías, debía entregar 2 cargas de trigo y 2 de cebada; otro, Lorenzana, 1 carga menos un celemin y 1 carga respectivamente de los mismos productos (J. M. Santamarta Luengos, op. cit., p. 151, cita 16). En tanto, un contrato foral como el correspondiente al año 1.494 -**Doc. 117** de San Marcos-, establecido con un vecino de León, indicaba la entrega de 2 cargas de pan, centeno y cebada, además de cuatro gallinas y 170 mrvs. Y otro -**Doc. 166**-, de 1.477, reclamaba 12 cargas de pan, trigo y cebada o centeno, a más de 7 cántaros de vino.

préstamos, quedaron sujetos a veces y según su calidad y relaciones con los representantes de las instituciones, a contratos usurarios y arcaicos.

El **Doc. 4.186** de 1.487, da cuenta de un préstamo de tres doblas y trece reales y medio hecho por Pedro de Remondo, canónigo y administrador de la Catedral, a Diego Álvarez, canónigo de la misma; el **Doc. 4.172** de 1.485 nos presenta al mismo Pedro de Remondo dando un préstamo de 1.543 mrvs., a Pedro de Castro, mercader y vecino de Castromocho. El **Doc. 4.049** de 1.479 es una denuncia pública de excomunión contra Pedro Rejón, vecino de León, quien no ha podido pagar la renta en mrvs. correspondiente a unas heredades en Santa Olalla y Azadinos, que había recibido de la Catedral en 1.447. El **Doc. 4.020** de 1.477 presenta a Juan de Villalquite, vecino de Villalquite, obligándose a pagar 840 mrvs. a Pedro de Remondo, beneficiado y titular del beneficio por seis fanegas de centeno recibidas; si tenemos en cuenta que en la documentación de San Marcos para el mismo año existe una pieza **-Doc. 72-**, de foro censal perpetuo sobre un suelo de casas y prados censado en apenas veinte mrvs., resulta claro el monto que podían alcanzar las operaciones de préstamo de la Catedral.

Para concluir.

Decíamos supra que el Gráfico 2 mostraba con claridad para San Marcos la presencia de arriendos en una fase inicial 1.330-1.351, con una tendencia clara al predominio de los foros⁴⁸ desde 1.370 en adelante hasta el fin del siglo XV. Estas son las dos tendencias detectadas en la documentación como la respuesta del monasterio leonés a la crisis, que era en realidad una manera de gestionar la recuperación y puesta en producción de sus propiedades rústicas por un lado -los foros-, y hacerse de un importante volumen cerealero en plazos más breves -los arriendos-, volcar este último al mercado y generar así ingresos monetarios para el Convento. Cuando vimos las gráficas de la Visita de 1.442, tuvimos ocasión de mostrar los importantes volúmenes, tanto en cereales como en moneda, que se distribuyeron al interior de la comunidad y los Gráficos 9 y 10 realizados para San Marcos y la Catedral, muestran, aunque diferenciados según las instituciones, la naturaleza de ambos patrimonios, propiedades rústicas, urbanas y riqueza monetaria⁴⁹ provenientes de las transacciones mercantiles con cereales⁵⁰ y el uso usurario - con población rural y urbana-, de la acumulada.

⁴⁸ Abundando en ejemplos, salvo una excepción de 1.351, todos los fueros “ad populandum” y “ad plantandum”, es decir los que incluyen cláusulas que exigen al percipiente erigir o restaurar edificios, o poner en producción tierras, en general mediante la plantación de viñas, se inician en 1.371, continuando así hasta el documento final de la serie, **-Doc. 36** de 1.475-. El **Doc. 113** de 1.397 es un buen ejemplo en el cual se conjugan las dos vertientes mencionadas, y con la particularidad de ubicarse en la misma ciudad de León, en San Pedro de los Huertos, muy cerca de la Catedral; por él se entrega a tres moradores y vecinos de León, Juan Domínguez, Juan Rey y Alfonso Pérez, y a sus sucesores, un suelo para hacer casas, edificios y huertos bajo fuero censal perpetuo ad plantandum y ad populandum.

⁴⁹ Este concepto ha sido tomado de R Kuckenbusch y B. Michael, “Estructura y dinámica del modo de producción feudal en la Europa preindustrial”, *STVDIA HISTORICA MEDIEVAL*, Vol IV, nro. 2, 1.986.

⁵⁰ Cabe mencionar aquí que la ciudad de León padeció una carencia crónica de aprovisionamiento suficiente de vino, en especial durante épocas definidas del año, como por ejemplo las cercanas a la vendimia, defecto que hacía necesaria la introducción desde otros sitios. Esta tendencia presente en los documentos, de precisamente crear nuevas viñas, indica asimismo en la línea de que San Marcos participaba con sus sobrantes de producción en el mercado ciudadano, y que la crisis había sido superada tiempo atrás.

Cuando presentamos las políticas de poblamiento y puesta en producción del patrimonio rústico de estas instituciones eclesiásticas leonesas, San Marcos y Santa María de la Regla, vimos que los medios legales utilizados a tales efectos, conllevaban un desarrollo social natural dado que el objetivo era repoblar, desarrollo que con el tiempo coadyuvó a la generalización de diferenciaciones sociales en los grupos comprometidos en este proceso repoblador, como lo mostramos en Azadinos y Odanzas.

El mismo proceso llevó a que esos sectores, ya plenamente diferenciados, formaran entidades jurídicas cuyo ejemplo es el Concejo de Aldea, capaces de oponerse a las instituciones eclesiásticas que les habían dado origen, en pos de obtener el control de espacios que innegablemente en un principio pertenecían tanto a San Marcos como a la Catedral. Estos casos que presentamos, no llegaron empero a profundizar un proceso tan diferenciador como por ejemplo pensamos que sucedió en el mundo rural inglés, pese a ciertas similitudes que creemos haber identificado con los nuevos copyholders surgidos tras la “Muerte Negra” y los tenentes de los contratos de arrendamiento y foros del campo leonés. Sostuvimos al respecto que, de una manera estructuralmente similar, el proceso de generación de contratos escritos de carácter individual -foros-, llevó a la larga a reforzar, en detrimento de la comunidad aldeana como un todo, la consolidación del poder señorial sobre la tierra y el surgimiento de grupos diferenciados nacidos de aquella comunidad, pero que también vendrían a actuar como factores disruptores de la misma.

De cualquier manera, la situación planteada generó, como decíamos, un apreciable nivel de conflicto entre los actores sociales en juego, las fundaciones eclesiásticas como propietarios eminentes de la tierra, y los detentadores de contratos agrarios, conflictos profundizados por la presencia de otros sectores sociales con intereses sobre bienes rústicos -la nobleza en sus diferentes estamentos-. Indudablemente, lo que importó mostrar sobre todo este proceso no podría haberse generado de no haber existido un crecimiento del producto agrario que hemos constatado por el análisis de los excedentes cerealeros volcados al mercado leonés, como en el ejemplo visto de la Visita de San Marcos de León de 1.442. A la vez que esta recuperación económica que señalamos desde mediados del siglo XV promocionó la movilidad social en el medio rural y el desarrollo de algunos grupos intermedios, moradores y vecinos, con mayores posibilidades de actuación e inserción en el medio político -concejos-, fuera en las aldeas o villas o aún en la ciudad de León. Por otra parte y en idéntica línea, los percipientes de arriendos y fueros no son personas comunes. Ya habíamos mencionado el hecho de que solamente hallamos miembros de la Iglesia y de la hidalguía entre los primeros; por lo demás nos encontramos, entre aquellos que además de su condición de afincamiento indican su actividad con pedreros, peleteros, herreros, molineros, un criado del conde de Benavente, un tesorero, un monedero, un zapatero, un freyre laico y un notario real... De esta panoplia hemos dejado adrede aparte a otro individuo que sirve como ejemplo de los grupos que deseamos destacar, se trata de Juan Carrión el mozo, vecino y morador de León, que recibe de San Marcos en 1.449 -**Doc. 37**-, cinco viñas para plantar y reparar en “Ordanzas”, bajo fuero perpetuo censual con la posibilidad de vender en bloque siempre que sea autorizado por el Convento, debiendo censar ocho cántaros de mosto puro. Esta misma persona, en los mismos años, aparece operando con bienes pertenecientes a la Catedral.

Vemos entonces que las categorías privilegiadas de morador y vecino se hallan confirmadas en estos individuos que formaban un grupo particular, con actividades

vinculadas a la artesanía y al comercio en un radio local y aún regional ⁵¹ ; tienen oficios y ocupaciones que es dable suponer en la mayoría de los casos les vedan dedicarse por sí mismos a las actividades rurales. Por otra parte, del obligarse a responder con sus bienes en muchos de los contratos, se desprende que son gentes “de posibles” y/o con contactos de esa condición, puesto que en ocasiones son los mismos testigos de parte quienes se hacen responsables de garantizar la capacidad de actuación de los contratantes.

Con estas gentes gestionó sus bienes territoriales el Monasterio, sub conditione diríamos, y en una forma tan efectiva, que llegó a disponer de un excedente que debe necesariamente volcarse en el mercado leonés, un mundo social de individuos en ascenso y además anfibológico -recordemos que los hemos denominado grupos intermedios-, puesto que, por una parte están lo suficientemente arraigados en el medio leonés como para poder dar garantías con respecto a lo que se obligan a entregar como censo, pero por otra no lo son tanto como para representar un riesgo de enajenación de las tierras que usufructúan, sencillamente porque no pertenecen a la nobleza, pero seguramente existe ya o se está gestando en el momento, una relación entre ellos y los séquitos o clientelas de los grupos de la oligarquía urbana leonesa. ⁵²

Hemos buscado entonces señalar, para la primera etapa bajomedieval y altomoderna que consideramos de este largo proceso que planteamos analizar hasta la desamortización de Mendizábal, las dos líneas de operación llevadas a efecto por el Monasterio de San Marcos y sus miembros, la resolución de su conflictividad interna y la actuación “hacia afuera”, gestionando el funcionamiento de las propiedades principalmente rurales del mismo. Esto nos ha permitido establecer varios puntos de contacto con las realidades socio-institucionales del espacio geográfico leonés en el cual estaba implantada la Fundación, que aclaran las razones por las cuales la cúpula de la Orden y del mismo Monasterio actuaban de la forma en que lo hicieron.

De aquí en adelante, los cambios a producirse en la dinámica de la gestión económica de los bienes serán función de las posibilidades de mayor rentabilidad, ya no parte de una actividad repobladora que se encuentra marchando por sí sola. En ese sentido, los próximos puntos a analizar, aparte del incremento en los esfuerzos de San Marcos por conservar el control del patrimonio ante renovados conflictos que envuelven la titularidad de las tierras, tendrán que ver con la mayor o menor funcionalidad del sistema establecido de foros y arriendos en relación con los cambios en la economía general del reino -crecimiento demográfico y coyuntura al alza, etc-, a la vez que extiende la base económica por resultar desde el siglo XV el Prior agraciado con una mitra obispal.

⁵¹ No disponemos aún de estudios acerca de las vinculaciones a larga distancia de estas personas, pero la misma ubicación de León en el Camino de Santiago permite suponerles relaciones más extendidas. San Marcos, sin ir más lejos, extendía sus zonas de influencia mucho más allá de León, hasta Galicia inclusive, y esto es ya una señal en tal sentido.

⁵² José Santamarta Luengos -op. cit., pp. 83 y siguientes-, ha estudiado las cabezas de los grupos que conforman dicha oligarquía leonesa: Villafañe, Cabeza de Vaca, Villamizar, González de Villasilpiz, Ferrández de León, Robles, etc.

Gráfico 10. San Marcos de León 1.328 - 1.495. Documentos de actividad económica.

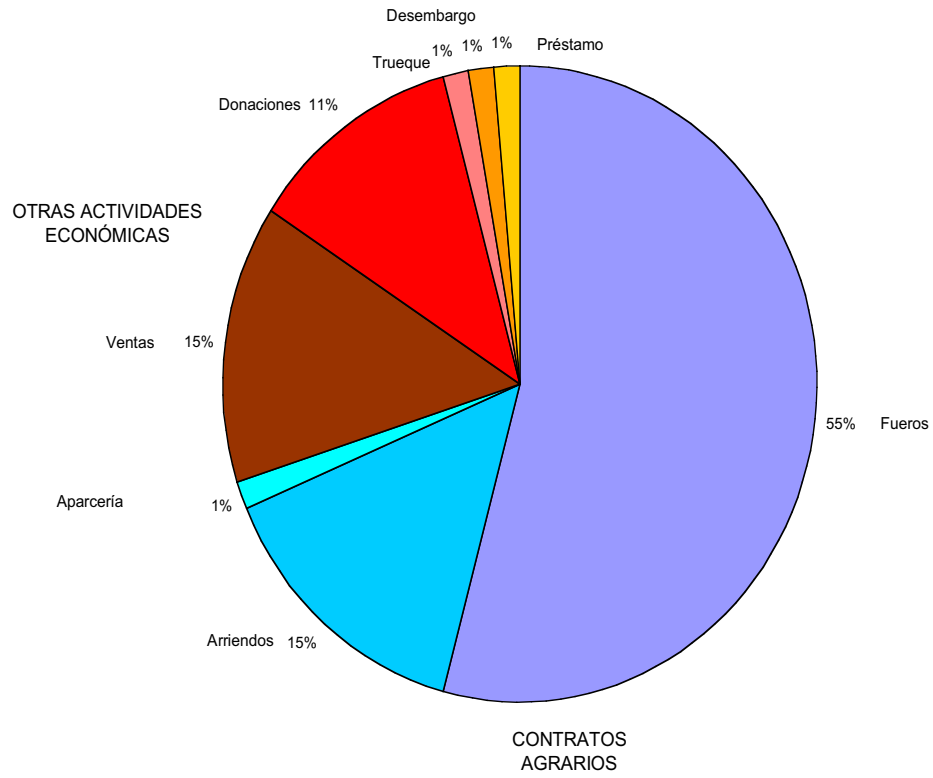


Gráfico 1a. San Marcos de León 1.328 - 1.495. Contratos agrarios.

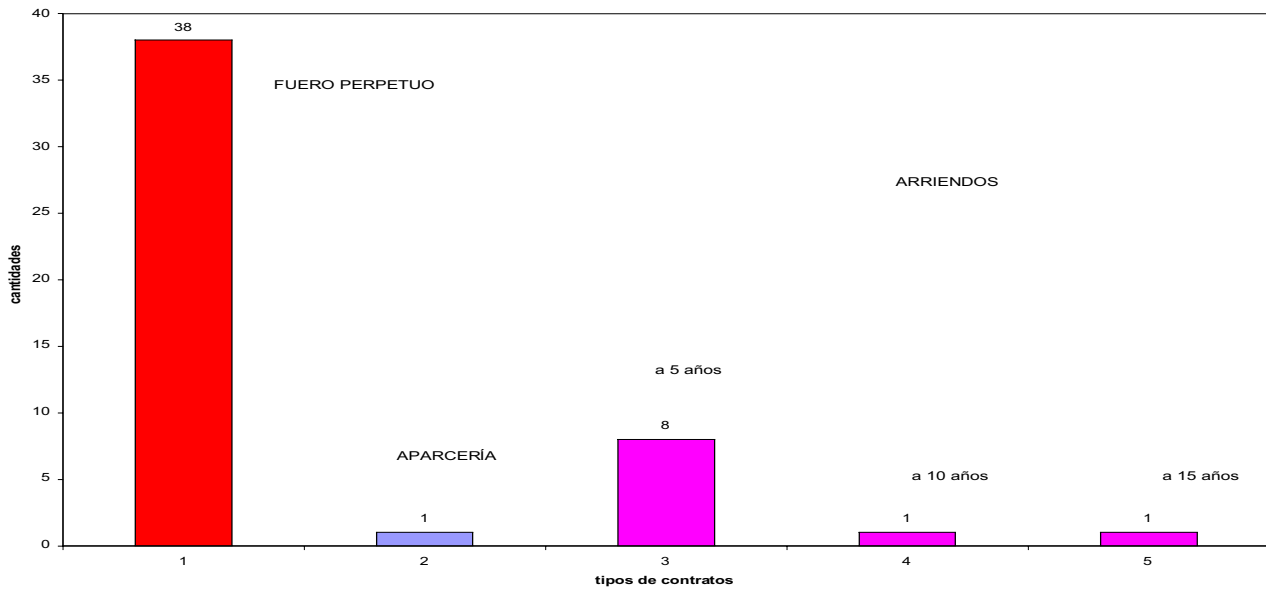


Gráfico 1b. Ingresos de San Marcos en años 1.442.

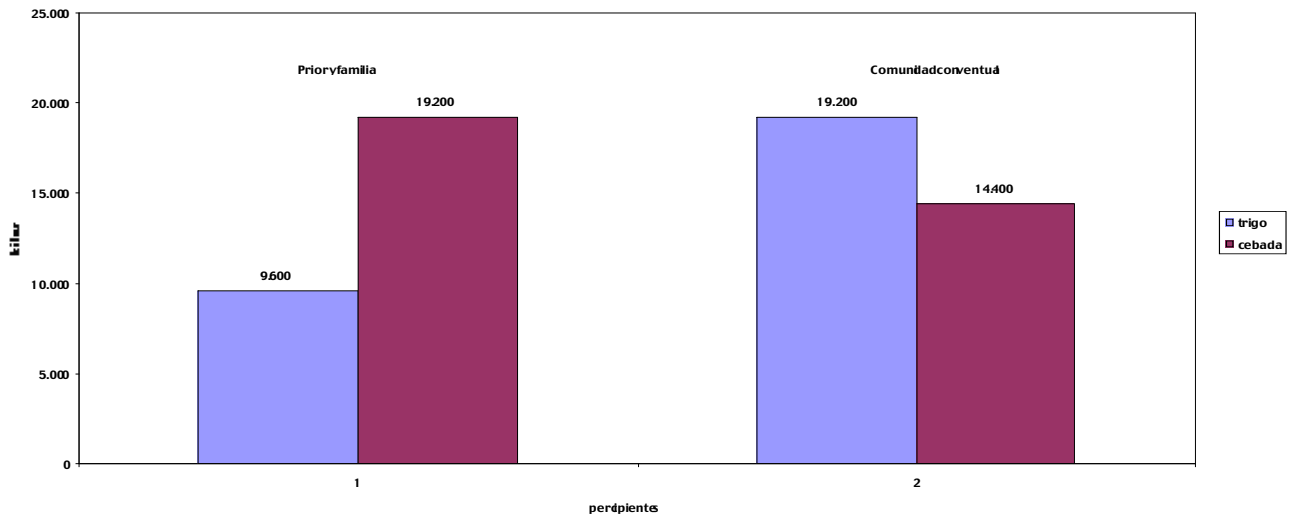


Gráfico 1b. Política agraria de San Marcos 1.328 - 1.495. Proporción de Fueros Perpetuos sobre el total de contratos agrarios.

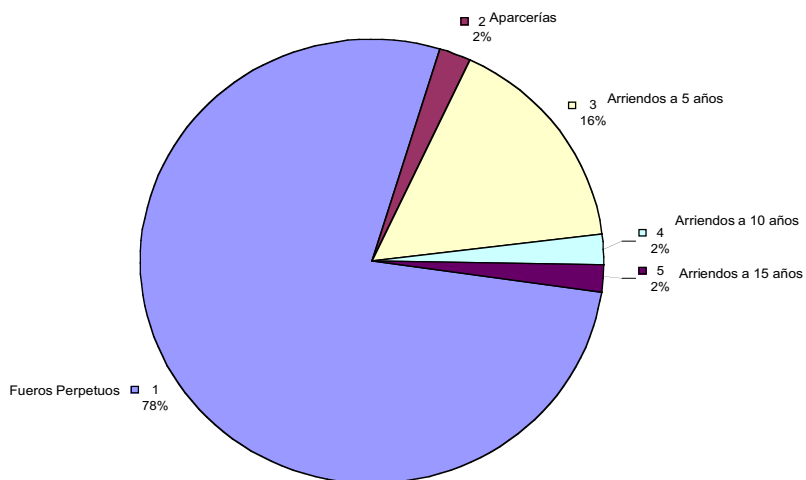


Gráfico 2. San Marcos de León 1.328 - 1.495. Evolución temporal comparada de contratos agrarios.

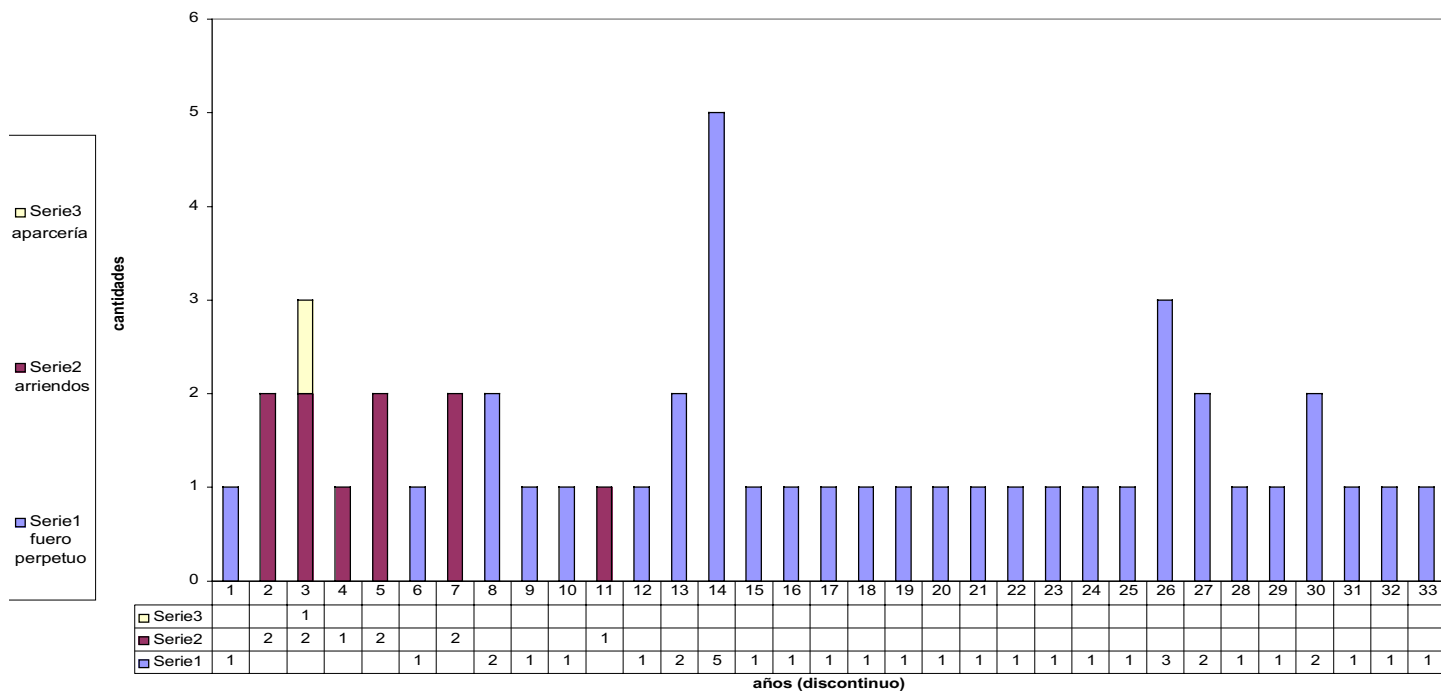


Gráfico 3. San Marcos de León 1.328 - 1.495. Receptores de Arriendos (no hay instituciones entre los arrendatarios).

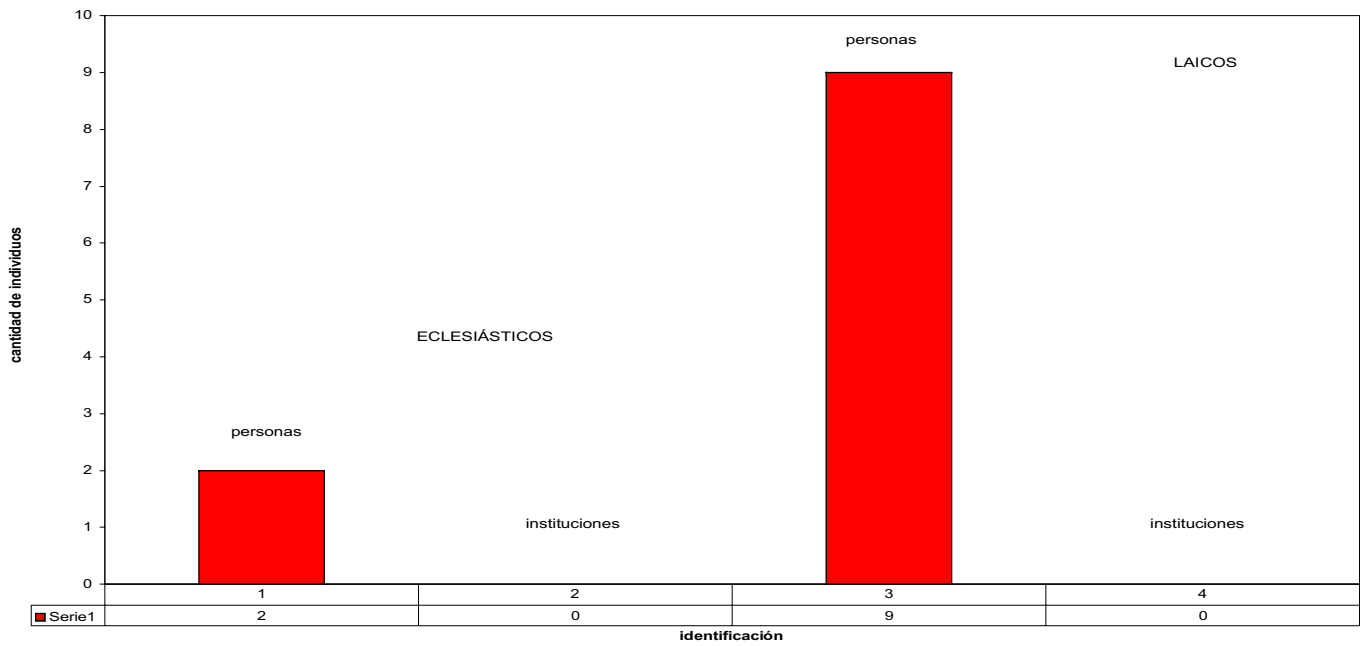
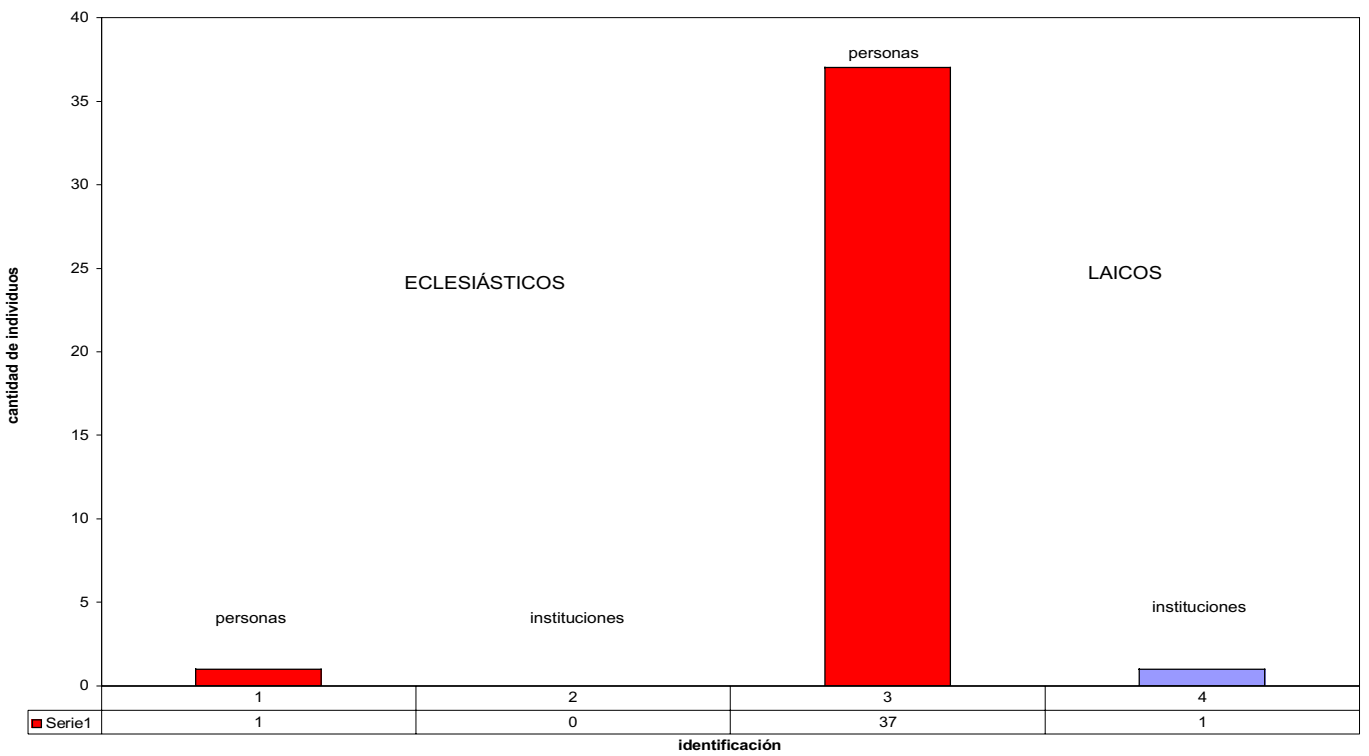


Gráfico 4. San Marcos de León 1.328 - 1.495. Receptores de Foros.



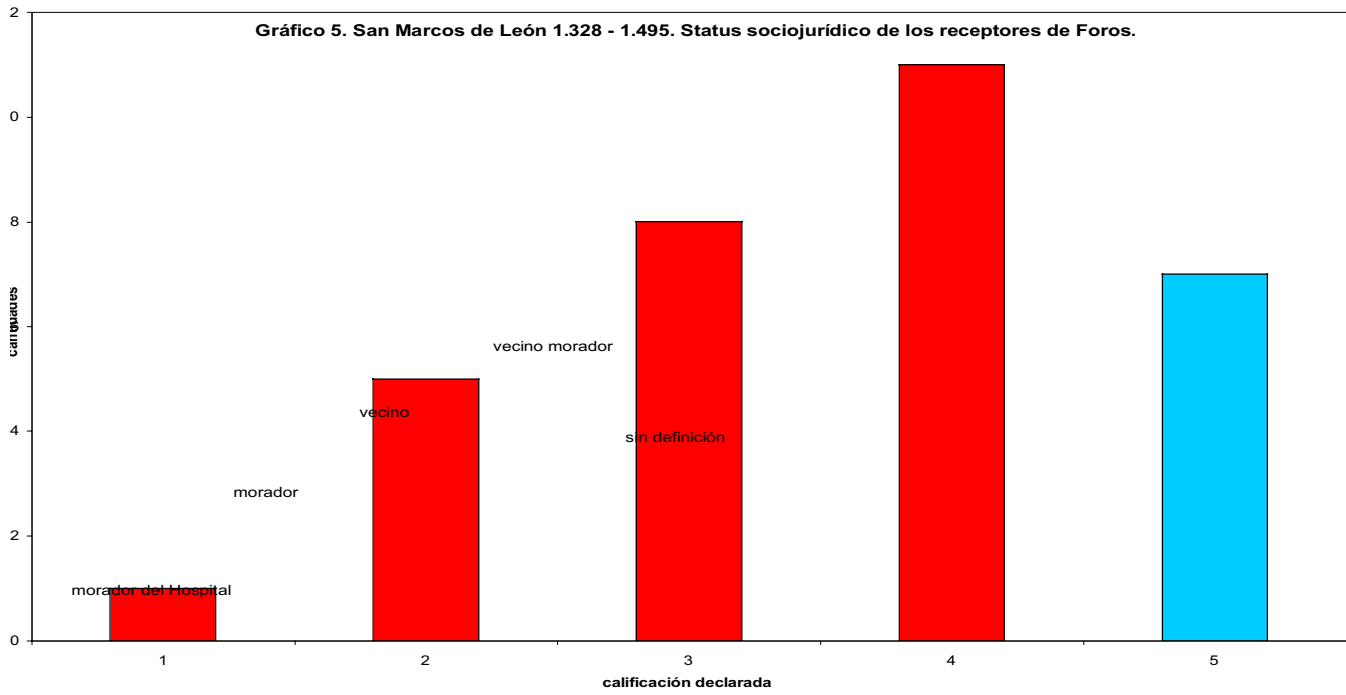


Gráfico 6. San Marcos de León 1.328 - 1.495. Status sociojurídico de los receptores de Arriendos.

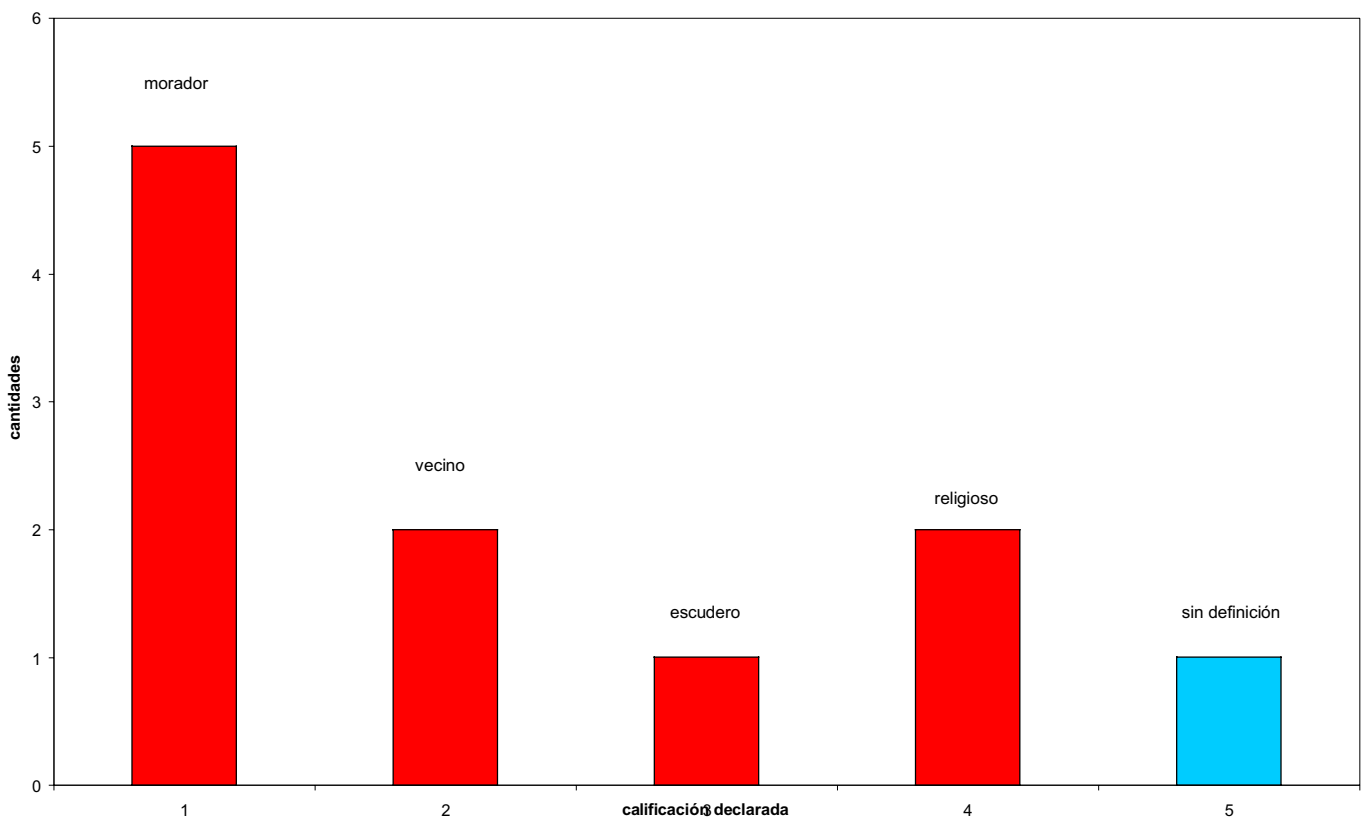


Gráfico 7. San Marcos de León 1.328 - 1.495. Ubicación de Arrendatarios.

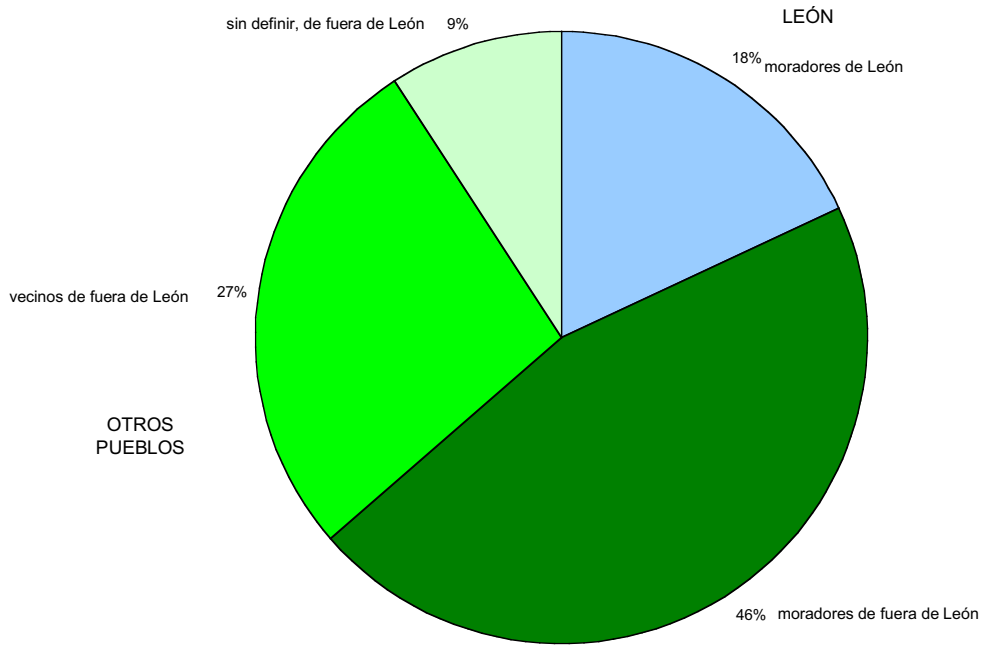


Gráfico 8. San Marcos de León 1.328 - 1.495. Ubicación de Foreros.

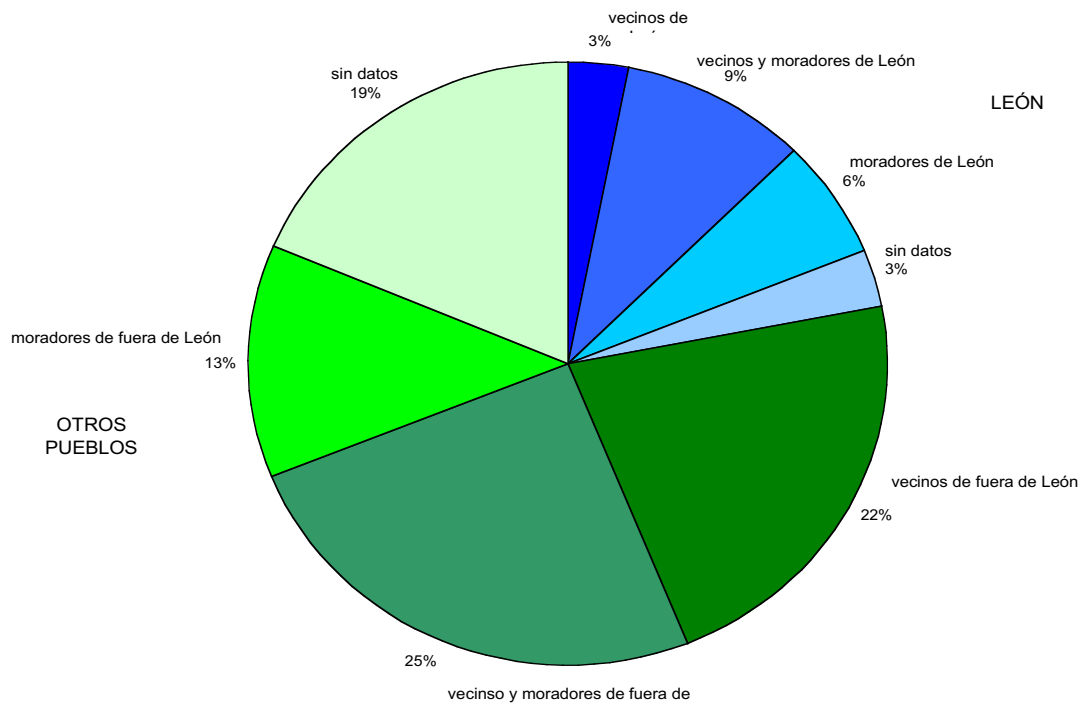


Gráfico 9. Catedral de León 1.475 - 1.495. Documentos de actividad económica.

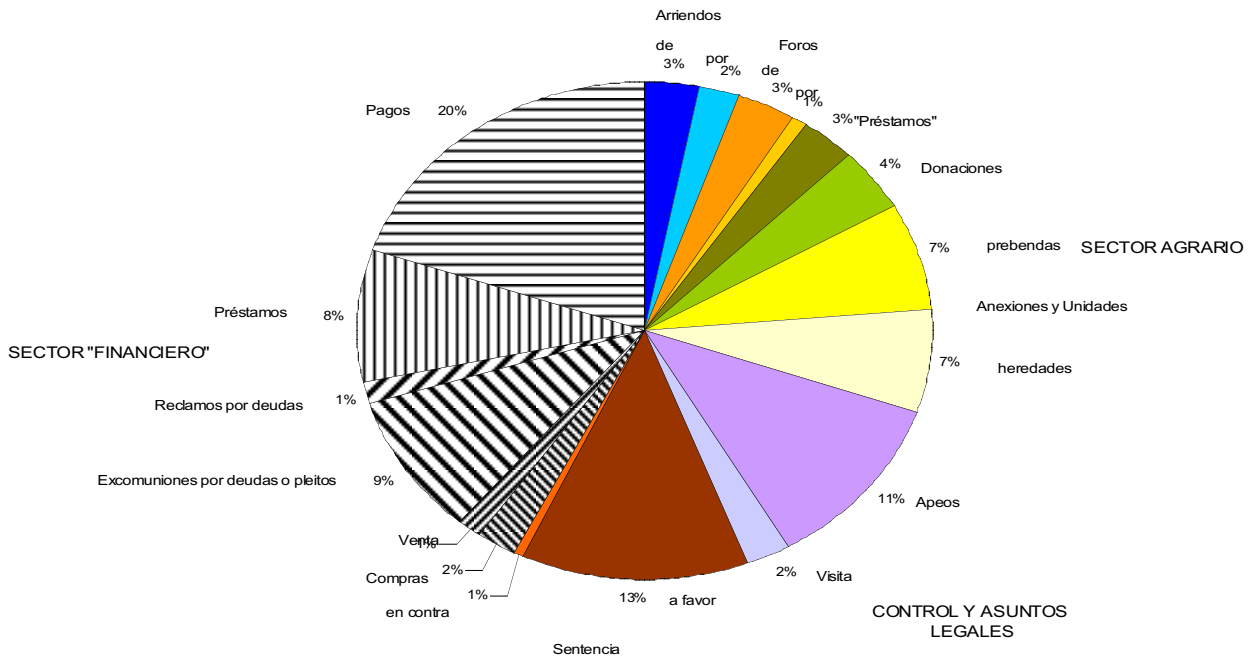


Gráfico 10. San Marcos de León 1.328 - 1.495. Documentos de actividad económica.

